**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**
Cecilia De la Fuente de Lleras
**DIRECCION REGIONAL NARIÑO**
**Grupo de Asistencia Técnica**
**Pública**

BIENESTAR FAMILIAR

# MEMORANDO

Radicado No: 20245130000070483

**Para:** Doctor
**JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDONEZ**
Coordinador Grupo Jurídico

**Asunto:** REMISION DOCUMENTACION CONTRATACION PROTECCION

**Fecha:** 2024-12-23

Mediante el presente, adjunto la documentación para el trámite correspondiente para la celebración del contrato de aporte de Restablecimiento de Derechos de los operadores:

- FUNDACION MAS INNOVACION MAS SOCIAL – hogar sustituto
- CONGREGACION RELIGIOSA MISIONERAS SOMASAS HIJAS DE SAN JERONIMO EMILIANI – internado
- FUNDACION MARIA VALENTINA – internado
- FUNDACION SENTIDO DE VIDA – internado
- FUNDACION NUEVA VIDA - internado
- FUNDACION MUNDO SIN LIMITES – internado
- FUNDACION PELDAÑOS - internado

Cordialmente,

**CAROL MELISA BENAVIDES VILLOTA**
Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica
ICBF – Regional Nariño

Proyecto: Javier Palacios – Contratista GAT

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | **Fecha: DICIEMBRE 2024** |
|---|---|
| **Área solicitante: COORDINADORA GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA** | |
| **Responsable del área solicitante: CAROL MELISA BENAVIDES VILLOTA** | |
| **Objeto: *BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERNADO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.*** | |

## 1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

**1.1 Justificación:**
El ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Sector Administrativo de Igualdad y Equidad, mediante Decreto 1074 de 2023, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

Ahora bien, con la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo (y sus bases) del Gobierno del Cambio (Ley 2294 de 19 de mayo de 2023 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida") se traza a partir de la fecha y por los próximos cuatro años (2022-2026) **inversiones públicas por 1.154,8 billones de pesos** para la consolidación de los cinco Ejes de Transformación en beneficio de todas las comunidades y todos los territorios de la geografía nacional; dentro de las transformaciones planteadas por el PND, el ICBF en el marco de sus funciones y competencias, participa en cada una de las cinco transformaciones y sus catalizadores, con un importante énfasis en: ***(b) seguridad humana y justicia social, y, (c) derecho humano a la alimentación.***

Que las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 — 2026 "*Colombia Potencia Mundial de Vida" en su Eje transversal*" "*Actores diferenciales para el cambio*" contempla en su estrategia 6 *"jóvenes con derechos que lideran las transformaciones para la vida",* objetivo 3 "*Juventudes artífices de la Paz Total*", implementar el Programa Nacional Jóvenes en Paz, dirigido a las juventudes en condición de pobreza, vulnerabilidad y en riesgo de vincularse a dinámicas de violencia y criminalidad a través de los componentes educativos, de corresponsabilidad y de acompañamiento psicosocial, familiar y comunitario para generar entornos protectores y reducir índices de violencia

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF tiene como misión promover el desarrollo y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, así como el fortalecimiento de las capacidades de los jóvenes y las familias como actores clave de los entornos protectores y principales agentes de transformación social. Es por ello, que en los eventos en que se presenta una situación que vulnere o amenace los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, el Estado, a través de las autoridades administrativas inician un proceso de restablecimiento de derechos, por medio del cual se realizan las valoraciones pertinentes para determinar la medida idónea para restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Dentro de estas medidas de restablecimiento de derechos se encuentran los servicios que el ICBF brinda para atender las diferentes problemáticas que vulneran los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes; a través de la suscripción de contratos de aporte con Instituciones que cumplan con los criterios de calidad establecidos en los lineamientos expedidos por el ICBF.

De conformidad con lo anterior, es necesario señalar que el ICBF cuenta con un régimen especial o exceptivo, establecido en la Ley 7ª de 1979 artículo 21 numeral 9; el Decreto 2388 de 1979, artículo 123 y Decreto 1084



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | **Fecha: DICIEMBRE 2024** |
|---|---|

de 2015; Decreto 2923 de 1994, Decreto 2150 de 1995, articulo 122; y Decreto 1529 de 1996, conocido como "Régimen Especial de Aporte", de manera que los contratos que celebra el Instituto para la operación de sus programas misionales, se rigen por las normas sobre contrato de aporte, pues su finalidad es la protección de los derechos constitucionales fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.

Con fundamento en el numeral 9º del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 el ICBF puede celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en *general para el desarrollo de su objetivo; en concordancia con el artículo 2.4.3.2.9. del Decreto 1084 de 2015 en el que se establece: "Por la naturaleza especial del servicio de bienestar familiar, el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución…".*

Así mismo, el numeral 13 del artículo 17 del Decreto 1137 de 1999 "por el cual se organiza el sistema administrativo de bienestar familiar y se reestructura el ICBF", establece dentro de las funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las siguientes: *(…) 13. Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo".*

Por su parte, el Decreto 2150 de 1995, con el fin de simplificar la celebración de los contratos para la prestación del servicio en el ICBF estableció en su artículo 122º.- Simplificación de los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar, que *"Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar."*

En cumplimiento de la citada normatividad, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF viene desarrollando los programas de Protección con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de brindar los servicios especializados, garantizando la continuidad en la atención de niños, niñas y adolescentes, en condiciones de calidad y eficiencia, con base en su experticia y amplio conocimiento de las situaciones de vulneración de derechos, y coadyuvando con el Instituto a cumplir con su objeto misional.

De este modo, y con sujeción a lo establecido en Manual de Contratación vigente del ICBF, para la contratación de las modalidades de Restablecimiento de Derechos, por la naturaleza especial del Servicio Público de Bienestar Familiar y de conformidad con el régimen especial de contratación del ICBF, la contratación de los servicios misionales se realizará mediante Contratos de Aporte, dando aplicación a los principios del artículo 209 de la Constitución Política y las normas especiales de la contratación de aporte previstas en el artículo 81 de la Ley 489 de 1998, numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979; parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006; artículos 127 del Decreto 2388 de 1979, Decreto 1084 de 2015; artículo 122 del Decreto 2150 de 1995; el Decreto 2923 de 1994 y el Decreto 1529 de 1996.

Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el manual de contratación vigente del ICBF, a través de las Direcciones Regionales se deberá realizar la contratación para la prestación de servicios misionales en diferentes modalidades de atención, con el fin de propender por el restablecimiento de derechos de los niños, niñas, adolescentes, y jóvenes.

Según el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, definir los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir en la prestación de los servicios de protección a través de los cuales se propende por el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y asegurar su restablecimiento.

En este contexto, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y acorde con el Artículo 60 de la Ley 1098 de 2006, debe vincular a los niños, niñas y adolescentes a programas especializados de atención para el



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: DICIEMBRE 2024 |
|---|---|

restablecimiento de derechos vulnerados, por lo cual es necesario la contratación de una entidad sin ánimo de lucro que preste servicios de atención para niños, niñas y adolescentes bajo la Modalidad de **INTERNADO.**

Con base en el anterior marco normativo, y dada la naturaleza especial del Servicio Público de Bienestar Familiar, el ICBF en materia de contratación cuenta con el Régimen Especial de Aporte, fundamentado en el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015, en el que se dispone que el Instituto podrá celebrar contratos de aporte, entendiendo por tal "*cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la Institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (...)*".

Ahora, según el Manual de Contratación adoptado a través de la Resolución 7700 del 6 de diciembre de 2023, en el artículo 18, *Ordenadores del gasto delegados,* se encuentra dispuesto que, "***Serán partícipes de la Gestión Contractual del ICBF aquellos funcionarios de nivel directivo a los cuales el/la Director(a) General, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, delega las facultades en materia de ordenación del gasto"***, dirección de los procesos de selección y celebración de los contratos y/o convenios, suscripción de modificaciones, suspensiones, liquidaciones, procesos administrativos sancionatorios en materia contractual y demás actuaciones post contractuales a que haya lugar.

Así las cosas, dentro del *ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF,* en su versión 3, en lo que respecta a la delegación de funciones en materia contractual, así como de dirección y manejo de la actividad contractual en el territorio de su jurisdicción en el ***ARTÍCULO 6. EN LOS (AS) DIRECTORES (AS) REGIONALES***, los cuales, tienen las siguientes facultades en materia de contratación, "***1. La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos o convenios cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción.*** *(...)*" "***2. La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción***", por tal razón, es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación con la finalidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral.

Dicho lo anterior, con relación a los procesos de contratación se pretende adelantar la contratación de los servicios de la **MODALIDAD INTERNADO,** atendiendo las orientaciones emitidas en el memorando Radicado No: 20242000000164693, del 09 de diciembre de 2024, desde la Dirección de Protección, de conformidad a las formas de contratación previstas en el Manual de Contratación Capitulo III, Artículo 32 y siguientes y la aplicación a los lineamientos vigentes:

- **MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS MO3.P 08/07/2022 Versión 2** aprobado mediante resolución No. 3368 del 20 de junio de 2022.

- **LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL MODELO DE ATENCION DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS V.1.** Aprobado mediante Resolución No. 4199 de Julio 15 de 2021.

**1.2 Descripción de la necesidad:**

El ICBF está interesado en contratar con la entidad que preste el servicio de la Modalidad **INTERNADO.**

La actividad contractual del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, busca propender el cumplimiento de las normas constitucionales de garantía de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes y de



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: DICIEMBRE 2024 |
|---|---|

prevalencia de los derechos de la niñez, establecidos en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, en garantía de los derechos fundamentales de los niños, que incluyen la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el nombre y la nacionalidad, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.

En este contexto, la formulación de un contrato debe asegurar que se respeten y promuevan estos derechos en todo momento. Es crucial considerar aspectos como la protección contra cualquier forma de abuso físico, emocional o sexual, garantizando que los niños tengan acceso a un entorno que les proporcione el cuidado y el amor necesarios para su desarrollo emocional y psicológico, y de conformidad con la Ley 12 de 1991, los principios de protección integral, el interés superior de las niñas, los niños y los adolescentes, la prevalencia de los derechos, corresponsabilidad, exigibilidad de los derechos y perspectiva de género, consagrados en los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12 de la Ley 1098 de 2006 y por los principios rectores de las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia previstas en el artículo 203 de la Ley 1098 de 2006.

Es importante manifestar la obligación del Estado colombiano en garantizar un desarrollo integral para los menores de edad, reconociéndolos como un grupo vulnerable que requiere protección especial. Se destaca que la falta de estructuras sociales, económicas y familiares adecuados agrava su vulnerabilidad, lo que justifica la necesidad de un enfoque jurídico proteccionista hacia los derechos de los NNAJ.

Se enfatiza que los niños y adolescentes son sujetos de derechos reales y autónomos, en constante evolución personal, y que su interés superior debe ser el principio rector que guíe tanto la actuación estatal como la de los particulares en todos los aspectos relacionados con ellos. Este principio del interés superior del menor es reconocido tanto a nivel nacional como internacional, lo que subraya su importancia en el marco legal.

Adicionalmente, en lo que respecta a las *Buenas prácticas dentro de la gestión contractual*, según el artículo 3° del Manual de Contratación, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso ético y moral en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual, de allí que a través de los procesos contractuales mediante los cuales la Entidad logra materializar sus objetivos misionales y satisfacer sus necesidades, se ha garantizado el deber de **selección objetiva**, con el fin de escoger la oferta más favorable para los intereses colectivos perseguidos con la contratación, así como la libre concurrencia, y participación, es decir, la comparación de ofertas en condiciones de igualdad sin restricciones injustificadas, anteponiendo siempre la selección objetiva y transparencia contemplada en la Ley, ya que nuestra misión es trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Por consiguiente, con la ejecución del objeto contractual planteado en el presente estudio previo, el ICBF está interesado en contratar con la Entidad Administradora del Servicio que preste los servicios de la Modalidad **INTERNADO,** la cual cumpla con los requisitos jurídicos, financieros y de experiencia previstos en el memorando orientador y de los requisitos para contratar personas jurídicas Anexo 1.

Dentro de las orientaciones dadas se encuentra que la Entidad Administradora del Servicio debe ser una persona jurídica constituida como entidad sin ánimo de lucro, que para brindar los servicios de protección del ICBF deberá contar con Licencia de Funcionamiento vigente y con aval de la oficina de aseguramiento a la calidad para la modalidad objeto del contrato, dicho documento deberá contener la clase de licencia de funcionamiento, el termino de vigencia, la modalidad, la población objeto de atención, la capacidad instalada en cuanto al número de cupos y los inmuebles donde se autoriza a prestar el servicio, lo anterior de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, Resolución 3435 de 2.016 y Resolución 9555 de 2016. Adicionalmente deben presentar una propuesta técnica que sustente el cumplimiento de lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos para el modelo de atención y la modalidad que desee operar.

Por otro lado, se debe tener en cuenta, lo descrito en la Circular 00-012 del 3 de marzo de 2011, en la que se expone:



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | **Fecha: DICIEMBRE 2024** |
|---|---|

*(...) "3. No podrán suscribirse contratos con Instituciones que no cuenten con licencia de funcionamiento vigente, ni por un término superior al de la licencia otorgada, salvo que dentro del término de ejecución del contrato se renueve ésta, en caso contrario procederá la terminación anticipada del mismo. 4. Cuando se suscriban contratos con instituciones a las que se les haya otorgado una licencia de funcionamiento provisional, la Dirección Regional debe asegurar que dentro de la ejecución del contrato y antes del vencimiento del término establecido para esta clase de licencias se tramite la licencia bienal, en caso contrario procederá la terminación anticipada del contrato." (...)*

Se establece el cronograma de la contratación de los servicios de protección desde el 30 de diciembre de 2024 hasta el 30 de junio de 2025, que dicha planeación garantizara la prestación de los servicios de Protección y el Restablecimiento de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, de acuerdo con lo establecido por la Sede Nacional mediante la Resolución Nro. 5910 del 16 de diciembre de 2024, donde se traslada recursos a la Regional Nariño para apalancar la contratación de la modalidad y en cumplimiento a lo establecido en el memorando Radicado No: 20242000000164693 de la DIRECTORA DE PROTECCIÓN del ICBF.

Para garantizar la prestación de los servicios de Protección en la modalidad de Restablecimiento de Derechos hogar sustituto, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Oficio Radicado No. 2- 2024-066819 y 2-2024-071166 de diciembre de 2024 comunicó al ICBF que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional autoriza cupo de vigencias futuras ordinarias con Recursos PROPIOS, para lo cual, la Sede Nacional del ICBF mediante la Resolución Nro. 5910 del 16 de diciembre de 2024, posiciono recursos con cargo al Proyecto **C-4602-1500-10-704040** denominado **"7. ACTORES DIFERENCIALES PARA EL CAMBIO / 4. FORTALECIMIENTO DE LAS FAMILIAS Y LAS COMUNIDADES".** Así mismo la DIRECCION DE PROTECION, mediante memorando Radicado No. 20242000000167943 del 18 de diciembre de 2024, solicitó asignar del total del cupo autorizado para las vigencias 2025 a ICBF, un cupo por valor de **VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SIETE PESOS M/CTE ($ 25.589.867.007.00).**

Con base en lo anterior, y con el fin de garantizar la calidad de la atención el ICBF Regional Nariño, considera que la prestación del servicio en esta modalidad requiere contratarse, con instituciones u ONG'S que trabajen en el Departamento de Nariño y que estén en disposición y capacidad de brindar un servicio con calidad y eficiencia para beneficio de los niños, niñas y adolescentes que requieren protección del Estado, servicio que deber prestarse con transparencia e igualdad; así mismo el Proyecto de Atención Institucional presentado por los oferentes, debe cumplir con lineamientos vigentes: Lineamiento técnico para la implementación del modelo de atención dirigido a las niñas, los niños y adolescentes, en las modalidades de restablecimiento de derechos y Manual operativo de modalidades y servicio para la atención de las niñas, los niños y adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

**1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: La presente contratación se encuentra en PACCO de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PACCO cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.**

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

**2.1 Descripción del objeto:**

***BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERNADO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.***

**2.2 Plazo de ejecución:**

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: DICIEMBRE 2024 |
|---|---|

El plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el **30 de junio de 2025.**

**2.3 Lugar de ejecución:**

El lugar de ejecución del contrato será el Departamento de Nariño, municipio de Pasto, El servicio se prestará en la sede operativa y administrativa del Contratista en concordancia con la licencia de funcionamiento: **DIRECCIÓN SEDE ADMINISTRATIVA: CALLE 2 SUR No. 22-46 BARRIO BACHUE, SEDE OPERATIVA: CARRERA 36 NO. 15-55, BARRIO LA CASTELLANA, EN PASTO (N).**

**PARÁGRAFO:** Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Pasto Nariño.

## 3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

**3.1 Identificación del contrato a celebrar:**

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en el Decreto-Ley 2150 de 1995, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Contrato de Aporte.

**3.2 Modalidad de selección:**

La contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF se sujeta a lo dispuesto en el régimen especial del ICBF, denominado Contrato de Aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979, los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995, 1529 de 1996 ,1137 de 1999 y 1084 de 2015, y el Manual de Contratación vigente del ICBF, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas.

El numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 dispone dentro de las funciones del ICBF la de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo.

Así mismo, el Capitulo III *Régimen Especial de Aporte Contratación Directa del Servicio Público de Bienestar Familiar,* en el artículo 32, que trata de las *Generalidades,* dispone que, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, y en concordancia con el artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, o con personas naturales de reconocida solvencia moral, no obstante, estas contrataciones deberán atender integralmente los principios rectores de la función administrativa y de la contratación pública, en consecuencia deberán observar los principios de la contratación pública.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso señalar que el presente proceso de contratación se adelantará a través de la plataforma transaccional de SECOP II para garantizar la prestación de los servicios de la Modalidad **INTERNADO.**

De conformidad con lo anterior, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del ICBF, la modalidad de selección para contratar: "***BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERNADO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF***" corresponde a:

> ***"ARTÍCULO 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC).*** *Procedimiento de selección a través del cual el ICBF convoca e invita a presentar ofertas, a determinadas entidades sin*



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: DICIEMBRE 2024 |
|---|---|

*ánimo de lucro, nacionales y/o extranjeras, a suscribir un contrato con la entidad, bajo el procedimiento dispuesto en este manual, en los siguientes casos:"*

*"(...) g) Cuando se trate de servicios o medidas de protección para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a cargo de la Dirección de Protección, las Direcciones Regionales o quien haga sus veces. Lo anterior, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado. En todo caso, se requerirá la licencia de funcionamiento vigente (...)"*

**3.3. Código (s) UNSPSC: 93141500 – DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES**

## 4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

**VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato está por la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($665.068.650),** discriminados en el rubro **C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123,** de la siguiente manera:

1. Para la vigencia 2024 por valor de **SIETE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($7.097.850),** que se encuentran respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP No. 101624 expedido por el Grupo Financiero de la Regional Nariño.
2. Y para la vigencia 2025 por un valor de: **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($657.970.800)** Los recursos para la vigencia 2025 se encuentran respaldados mediante el Certificado de vigencia futura: No.50 expedido por el Grupo Financiero de la Regional Nariño.

**Discriminado de la siguiente manera:**

| Modalidad | Centro Zonal | Plazo | Rubro | Cupos | Vr. Cupo mes 2024 | Vr. Cupo mes 2025 | Total | Costos Fijos | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | Inmueble Institución | Inmueble ICBF |
| **Internado** | Pasto 1 | 30 de diciembre de 2024 al 30 de junio de 2025. | C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123 | 50 | $2.129.355 | $ 2.193.236 | $665.068.650 | 63.2%<br>56.9% | N/A |
| **VALOR TOTAL** | | | | | | | **$$665.068.650** | | |

**AJUSTES AL VALOR DEL CONTRATO:** Las partes podrán realizar ajustes al valor del contrato con el fin de: (I) liberar los recursos no ejecutados por razones no imputables al ICBF y (II) adicionar recursos para nuevos cupos para la atención de niños, niñas y adolescentes, previa verificación de los requisitos de operación de la modalidad establecida en los lineamientos técnicos objeto del presente contrato. Para lo anterior, las partes suscribirán el respectivo otro sí y realizarán los trámites a que haya lugar.

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | **Fecha: DICIEMBRE 2024** |
|---|---|

**PARAGRAFO:** El ICBF realizara un aporte en especie para la atención de usuarios representada en alimento de alto valor nutricional suministrado en los términos del presente contrato.

## 5. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal CDP No. 101624 y vigencia futura No. 50 relacionada en la plataforma SECOP II.

## 6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El contrato de aporte se celebrará bajo la modalidad de contratación de régimen especial de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2150 de 1995, que en su artículo 122 expresa:

> "***ARTÍCULO 122. SIMPLIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR. Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar"***

Que la contratación se surtirá teniendo en cuenta el memorando remisorio Radicado No: 20242000000164693 del 09/12/2024, emitido por la Dirección de Protección del ICBF; en aplicación de lo establecido en el Título II, artículo 15 del Manual de Contratación vigente, relacionado con la gestión contractual y delegaciones conferidas a los Directores Regionales en materia de contratación, se establecen las orientaciones de la contratación de los servicios de protección correspondiente, en aplicación de lo establecido en el "(…) parágrafo 2, Artículo 35, Literal "*g) Cuando se trate de servicios o medidas de protección para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a cargo de la Dirección de Protección, las Direcciones Regionales o quien haga sus veces. Lo anterior, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado. En todo caso, se requerirá la licencia de funcionamiento vigente (…)*" del nuevo Manual de Contratación V6 del 31 de julio de 2024, y las funciones propias de la Dirección de Contratación y la Dirección de Protección. Se imparten las presentes orientaciones para la suscripción de contratos de aporte de los servicios y modalidades de la Dirección de Protección, proyectadas para el periodo comprendido del 30 de diciembre de 2024 al 30 de junio de 2024.

En el presente documento, se abordarán los aspectos generales, así como los requisitos mínimos necesarios (jurídicos, técnicos y financieros) para tener en cuenta para la suscripción de los contratos de aporte, considerando lo establecido en el Artículo 35, Literal g.

> **"ARTÍCULO 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC).** Procedimiento de selección a través del cual el ICBF convoca e invita a presentar ofertas, a determinadas entidades sin ánimo de lucro, nacionales y/o extranjeras, a suscribir un contrato con la entidad, bajo el procedimiento dispuesto en este manual, en los siguientes casos:
>
> ***"(…) g. Cuando se trate de servicios o medidas de protección para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a cargo de la Dirección de Protección, las Direcciones Regionales o quien haga sus veces. Lo anterior, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado. En todo caso, se requerirá la licencia de funcionamiento vigente.*** *(…)"*

### 6.1 Criterios de Verificación:



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | **Fecha: DICIEMBRE 2024** |
|---|---|

Que, de conformidad al memorando remisorio inicial, a su alcance anteriormente citado y al anexo 1, se establecen los requisitos y documentos mínimos habilitantes que las personas jurídicas deben aportar para la verificación de la capacidad jurídica, licencia de funcionamiento, capacidad técnica, capacidad financiera y capacidad operativa que la entidad ha definido con condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE O NO CUMPLE**.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, licencia de funcionamiento, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

Teniendo en cuenta que para las modalidades de protección no existe Banco Nacional de Oferentes, la contratación se realizará de forma directa y la respectiva regional deberá seleccionar a un prestador del servicio (entidad sin ánimo de lucro) con el fin de invitarlo a ofertar y realizar la escogencia previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación y contar con el aval y autorización de la Dirección de Protección.

**REQUISITOS HABILITANTES.**

Las personas jurídicas deberán contar con capacidad jurídica, licencia de funcionamiento, capacidad técnica, capacidad financiera y capacidad operativa.

1.1. Capacidad jurídica:

Para determinar la capacidad jurídica se deberán tener en cuenta los siguientes documentos:

**a.** Certificado de existencia y representación legal (o el documento equivalente) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, en el que conste que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto de los contratos resultantes y permita las actividades y operaciones a ejecutar, la persona jurídica deberá acreditar que su duración no es inferior a la del plazo del contrato y un año más.
**b.** Declaración escrita del representante legal y la entidad representada en la cual manifieste no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades según lo señalado en la normatividad vigente.
**c.** Certificado del Registro Único Tributario (RUT) (persona jurídica sin ánimo de lucro), conforme lo establece la Resolución No. 000139 de 21 de noviembre de 2012 de la DIAN y el Decreto 1468 de 2019, por medio del cual modifica el reglamento en materia tributaria para adicionar el régimen de tributación simple.
**d.** Verificación de los antecedentes judiciales del representante legal.
**e.** Verificación de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (Del Representante Legal y de la Persona Jurídica).
**f.** Verificación de los antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República (Del Representante Legal y de la Persona Jurídica).
**g.** Verificación de multas del sistema de registro nacional medidas correctivas del Representante Legal.
**h.** Documento que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
**i.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal
**j.** Autorización de la Junta de Socios, Junta Directiva o Asamblea General de Asociados al Representante legal, para celebrar el contrato respectivo, cuando este se requiera
**k.** Si la persona jurídica actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado se encuentra expresamente facultado para suscribir el contrato respectivo.
**l.** Licencia de funcionamiento vigente emitida por parte del ICBF para la modalidad o servicio que se vaya a desarrollar de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias
**m.** Certificación de cuenta bancaria.



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: DICIEMBRE 2024 |
|---|---|

n. Inscripción en el registro de proveedores del ICBF
o. Inscripción en SECOP II.

**Nota**: En caso de realizarse la contratación con una Unión Temporal o Consorcio, cada uno de los integrantes deberá acreditar los requisitos descritos en el presente numeral y allegar el correspondiente documento de constitución.

**1.1. Licencia de funcionamiento**

El operador deberá contar con licencia de funcionamiento vigente otorgada por el ICBF para la modalidad o servicio a contratar, de conformidad con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010.

**Nota:** No se solicita experiencia, teniendo en cuenta que para el desarrollo de las modalidades y servicios de protección el requisito es contar con licencia de funcionamiento vigente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

**1.3. Capacidad técnica:**

Para acreditar la capacidad técnica el interesado deberá presentar comunicación escrita en la que el operador se comprometa a cumplir con todos los requisitos establecidos en los documentos técnicos vigentes1 para las modalidades y servicio de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

**1.4. Capacidad financiera:**

**1.4.1 Requisitos**

El interesado deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la modalidad o servicio, para el efecto deberá verificar que se cumpla con los índices financieros que se señalan el presente numeral.
Para la verificación de estos componentes financieros, el interesado deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes – RUP vigente, donde conste la información de indicadores financieros con corte a 31 de diciembre de 2023 debidamente renovada y actualizada, y en firme.

En virtud de los Decretos No. 399 de 2021 y 579 de 2021, y aquellas normas que las adicionen las modifiquen y sustituyan, se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evalúe la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años. En consecuencia, para los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta información VIGENTE Y EN FIRME en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años.

Únicamente en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes RUP, podrá aportar los estados financieros corte a 31 de diciembre de 2023 de acuerdo con la normativa vigente-NIIF, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

a. Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2023 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: DICIEMBRE 2024 |
|---|---|

**b.** Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.

**c.** Notas a los estados financieros 2023, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF.

**d.** Certificado de los estados financieros debidamente firmado por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.

**e.** Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.

**f.** Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023.

**g.** Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos)

**INTERESADOS CONSTITUIDOS EN EL 2024:** Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2024 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2023, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción.

O en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, aportará los estados financieros del año 2024, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

**a)** Estado de la situación financiera comparativo de apertura del primer o segundo semestre del año 2024 (cuando aplique), firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
**b)** Estado de Resultado del primer o segundo semestre del año 2024, (cuando aplique), firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
**c)** Notas a los estados financieros del primer o segundo semestre año 2024, (cuando aplique).
**d)** Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad del representante legal y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.
**e)** Informe del Revisor Fiscal, avalando las cifras de apertura (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta profesional del Contador Público. El informe debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.
**f)** Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos)

**Nota 1:** Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2023 sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

**Nota 2:** El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

**Nota 3:** Las notas a los estados financieros deben registrar el grupo al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros.

**Nota 4:** El decreto 579 del 31 de mayo de 2021 solo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros solo se evaluarán con la información del último cierre contable.
**Nota 5:** Para la verificación de indicadores financieros el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero.

**Nota 6:** Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento. El operador deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la Modalidad, para el efecto se deberá verificar que cumpla con los índices financieros que se señalan en el presente numeral.

**Nota 7:** En el caso que el operador se presente para suscribir varios contratos en la misma modalidad o varias modalidades en la regional, se realizará la evaluación financiera sobre la sumatoria total de los presupuestos de los contratos que pretende suscribirse en dicha regional.

**Nota 8**: Para calcular los indicadores de liquidez y nivel de endeudamiento de los consorcios o uniones temporales se multiplican los componentes de los indicadores (activo corriente, activo total, pasivo corriente y pasivo total) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados. Para el capital de trabajo se tomará la sumatoria simple de los componentes (activo corriente y pasivo corriente)

**1.4.2. Indicadores habilitantes de capacidad financiera.**

Teniendo en cuenta la forma de pago establecida, el plazo de ejecución, el presupuesto total por zona de contratación y la información de contratos a ejecutar remitida por la Dirección de Protección, y analizando la información histórica de indicadores financieros para Bancos de Oferentes, programas y modalidades de atención del ICBF y de acuerdo a lo establecido en el anexo del Estudio del Sector allegado por la Dirección de Abastecimiento del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera:, y de acuerdo a lo establecido en el anexo del Estudio del Sector allegado por la Dirección de Abastecimiento del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

| **Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV) Mayor o igual** | **Índice de Liquidez Mayor o igual a** | **Índice de Endeudamiento Menor o igual a** |
|---|---|---|
| 0,9 | 1 vez | 0,80 |

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

**Interpretación:**

- ✓ **Índice de liquidez:** (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- ✓ **Nivel de endeudamiento:** (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | **Fecha: DICIEMBRE 2024** |
|---|---|

- ✓ **Capital de trabajo:** (Activo corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.

**Indicadores habilitantes de capacidad financiera.**

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV)para el año de los estados financieros que se estén evaluando.

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la Tabla 1 y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango:

| Rango | CAPITAL TRABAJO (en SMMLV) | | INDICE DE LIQUIDEZ (veces) | NIVEL DE ENDEUDAMIENTO |
|---|---|---|---|---|
| | Desde | Hasta | Mínimo | Máximo |
| 1 | 0,9 SMMLV | 13 SMMLV | 1 | 0,80 |
| 2 | Mayor a 13 SMMLV | 125 SMMLV | 1,1 | 0,75 |
| 3 | Mayor a 125 SMMLV | 250 SMMLV | 1,2 | 0,70 |
| 4 | Mayor a 250 SMMLV | 500 SMMLV | 1,4 | 0,65 |
| 5 | Mayor a 500 SMMLV | 1.000 SMMLV | 1,6 | 0,60 |
| 6 | Mayor a 1.000 SMMLV | 2.000 SMMLV | 2,0 | 0,55 |
| 7 | Mayor a 2.000 SMMLV | | 3,0 | 0,50 |

**Fuente: Elaboración propia.**

**Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo,** la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,125:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,125

**Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado**, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la Tabla 2:



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** | **Fecha: DICIEMBRE 2024**

| Rango | CAPITAL TRABAJO (en SMMLV) | | ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces) | NIVEL DE ENDEUDAMIENTO | CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV |
|---|---|---|---|---|---|
| | Desde | Hasta | Mínimo | Máximo | Hasta |
| 1 | 0,9 SMMLV | 13 SMMLV | 1 | 0,80 | 100 |
| 2 | Mayor a 13 SMMLV | 125 SMMLV | 1,1 | 0,75 | 1.000 |
| 3 | Mayor a 125 SMMLV | 250 SMMLV | 1,2 | 0,70 | 2.000 |
| 4 | Mayor a 250 SMMLV | 500 SMMLV | 1,4 | 0,65 | 4.000 |
| 5 | Mayor a 500 SMMLV | 1.000 SMMLV | 1,6 | 0,60 | 8.000 |
| 6 | Mayor a 1.000 SMMLV | 2.000 SMMLV | 2,0 | 0,55 | 16.000 |
| 7 | Mayor a 2.000 SMMLV | | 3,0 | 0,50 | 88.513 |

Por las razones expuestas, la Regional Nariño, a través de la oficina del Grupo de Asistencia Técnica (GAT) y en cumplimiento del Memorando Radicado No. 20242000000164693 del 09 de diciembre de 2024, que establece las directrices para la suscripción de nuevos contratos de aporte destinados a las modalidades y servicios de Protección, emitió el día18 de diciembre de 2024 un correo electrónico dirigido a los operadores, el cual tuvo como propósito comunicar la invitación cerrada denominada "Manifestación de Interés", mediante la cual se invitó a las entidades administradoras del servicio a participar en el proceso de contratación y se solicitó la presentación de la documentación correspondiente a los componentes financiero, técnico y legal, garantizando así el cumplimiento de las orientaciones emitidas por la Dirección de Protección y las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación, Capítulo III, Artículo 32 y siguientes.

Que con base a lo anterior se continuo con el cronograma fijado por el memorando de orientaciones así:

1. Previa la suscripción de los Contratos De Aporte de los Servicios de Protección en las diferentes modalidades, la Dirección Regional Nariño, verifico que el contratista no se encuentra inmerso en causal de inhabilidad para contratar, de conformidad a las sanciones establecidas en la Ley 1474 de 2011, articulo 90 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 1955 DE 2019. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO y por la Resolución 3899 de 2010 Artículo 36.- SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 9555 de 2016 y el literal g) del artículo 35 del Manual de Contratación, la oficina de aseguramiento del ICBF Regional Nariño envió correo electrónico el día 20 de diciembre de 2024, por medio del cual se verifica la información que reposa el "(F68.P5.IVC) formato de estados de licencia de funcionamiento V2 y el (F1.P15.IVC) formato de personerías jurídicas V2 del ICBF Regional Nariño, debidamente certificada. En dicho correo electrónico se avalaron las licencias de funcionamiento y de representación legal, necesarias para las modalidades de protección de restablecimiento de derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, garantizando así el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos exigidos para la contratación y operación de los servicios.

3. Que, en atención al Comité de Contratación llevado a cabo el 18 de diciembre de 2024, según consta en el Acta No. 097, se aprobó la solicitud de invitación a los operadores para realizar la contratación y suministrar la documentación soporte que acredita que los operadores cumplen con los requisitos necesarios para ser habilitados como contratistas.

4. Que teniendo en cuenta el comité de contratación de fecha del 23 de diciembre de 2024 mediante acta No. 101 se presentan la documentación soporte que garantiza que los operadores estén habilitados para contratar cumpliendo con el componente legal, financiero y técnico, según lo de detallan la matriz F2. Durante el desarrollo del comité, se abordaron y expusieron los aspectos esenciales que garantizan el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la contratación, entre los cuales:



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

**Fecha: DICIEMBRE 2024**

- Se presentó la aprobación para la suscripción de los contratos de aporte correspondientes a los servicios y modalidades de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Esta aprobación se encuentra consignada en la matriz F2, en cumplimiento de las orientaciones emitidas por la Dirección de Protección del ICBF. La información incluye los datos del operador, la modalidad o servicio, así como los detalles requeridos para garantizar la adecuada ejecución y continuidad de los programas de atención, valores y cupos a contratar.

Documentos:

- Certificados de idoneidad por operador, modalidad y población que se pretende contratar.
- Formato F2 en Excel diligenciado.
- Capacidades habilitantes.
- Listado de certificados PACCO y CDP que amparan la contratación.
- Justificación de la necesidad de contratar con el operador, justificación y concepto para la inclusión de recurso del rubro 112 (cuando aplique).
- Evidencias de acciones tendientes a encontrar un nuevo operador que suplan la necesidad del servicio.

**FORMATO 2**

**PROCESO AUTORIZACIÓN CONTRATACIÓN MODALIDADES Y SERVICIO DE PROTECCIÓN. DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN**

**SUSCRIPCIONES DE 30 DE DICIEMBRE 2024 A 31 DE MARZO 2025 EN MODALIDADES DE SRPA Y SUSCRIPCIONES 30 DE DICIEMBRE 2024 A 30 DE JUNIO DE 2025**

| REGIONAL | NARIÑO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CONTRATOS A SUSCRIBIR | | | | | | | FINANCIERA | | | | | | | | | | | | | | LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO | | | | |
| No SITCO | NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN | RUBRO 2024 | MODALIDAD/SERVICIO | POBLACIÓN | CUPOS A CONTRATAR | | CDP | PACCO | VF | VR 2024 CONTRATO | VR 2025 CONTRATO | VALOR TOTAL CONTRATO | 111 | 112 | VALOR TOTAL DEL CONTRATO | CUM PLE FINANCIERO | PRECIO LIBRE ALTO VALOR | | NO. RESOLUCIÓN | FECHA DE EXPEDICIÓN | FECHA DE VENCIMIENTO | CAPACIDAD INSTALADA | |
| 218146 | FUNDACIÓN RIGHETTO | C-4602-1500-10-704040-4602013-03-120 | INTERVENCIÓN DE APOYO - RAI | RAI | 50 | | 100224 | 31413 | | 1.497.500 | 69.398.700 | 70.896.000 | | | 70.896.000 | S | No | | 347 | 17/07/2023 | 17/07/2025 | N/A | | |
| 218150 | SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL | C-4602-1500-10-704040-4602013-02-120 | INTERVENCIÓN DE APOYO - RAI | RAI | 18 | | 100324 | 31414 | | 539.028 | 24.983.532 | 25.522.560 | | | 25.522.560 | S | No | | 1.2 | 25/07/2023 | 25/07/2025 | N/A | | |
| 218152 | FUNDACIÓN RIGHETTO | C-4602-1500-10-704040-4602013-02-120 | LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA | SRPA | 45 | | 100424 | 31417 | | 1.791.540 | 83.038.095 | 84.829.635 | | | 84.829.635 | S | No | | 336 | 17/07/2023 | 17/07/2025 | N/A | | |
| 218153 | SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL | C-4602-1500-10-704040-4602013-03-120 | LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA | SRPA | 15 | | 100524 | 31421 | | 597.180 | 27.679.365 | 28.276.545 | | | 28.276.545 | S | No | | 334 | 25/07/2023 | 25/07/2025 | N/A | | |
| 218157 | FUNDACIÓN DE PROMOCIÓN INTEGRAL Y TRABAJO COMUNITARIO CORAZON DE MARIA - PROINCO | C-4602-1500-10-704040-4602013-02-120 | EXTERNADO MEDIA JORNADA - RAI | RAI | 20 | | 100624 | 31424 | | 1.164.380 | 53.968.800 | 55.133.180 | | | 55.133.180 | S | No | | 331 | 25/07/2023 | 25/07/2025 | 25 | | |
| 218161 | FUNDACIÓN RIGHETTO | C-4602-1500-10-704040-4602013-02-120 | INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO | SRPA | 35 | | 100724 | 31427 | | 3.328.255 | 154.264.635 | 157.592.890 | | | 157.592.890 | S | No | | 338 | 17/07/2023 | 17/07/2025 | N/A | | |
| 218183 | FUNDACION MUNAY | C-4602-1500-10-704040-4602013-02-120 | INTERNADO - RAI | SRPA | 42 | | 100824 | 31429 | | 7.495.040 | 347.395.440 | 354.890.480 | | | 354.890.480 | S | No | | 345 | 29/01/2024 | 30/01/2025 | 45 | | |
| | | C-4602-1500-10-704040-4602013-02-120 | CENTRO TRANSITORIO | SRPA | 6 | | | | | 1.272.972 | 59.002.380 | 60.275.352 | | | 60.275.352 | S | No | | 181 y 534 | 23/01/2024 - 11-12-2024 | 30/01/2025 Y 12-12-2025 | 6 | | |
| | | C-4602-1500-10-704040-4602013-02-120 | CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO | SRPA | 12 | | | | | 2.702.076 | 125.241.228 | 127.943.304 | | | 127.943.304 | S | No | | 347 | 29/01/2024 | 30/01/2025 | 12 | | |
| | | C-4602-1500-10-704040-4602013-02-120 | CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO | SRPA | 35 | | | | | 7.897.750 | 366.060.870 | 373.958.620 | | | 373.958.620 | S | No | | 344 | 29/01/2024 | 30/01/2025 | 40 | | |
| 218184 | FUNDACIÓN RIGHETTO | C-4602-1500-10-704040-4602013-02-120 | APOYO POST INSTITUCIONAL | SRPA | 40 | | 100924 | 31430 | | 1.214.080 | 56.272.800 | 57.486.880 | | | 57.486.880 | S | No | | 337 | 17/07/2023 | 17/07/2025 | N/A | | |
| 218199 | FUNDACIÓN SOCIAL GESTAR FUTURO | C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122 | INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL | PARD | 350 | | 101024 | 31432 | | 12.215.000 | 1.132.324.200 | 1.144.539.200 | | | 1.144.539.200 | S | No | | 329 | 11/07/2023 | 11/07/2025 | N/A | | |
| 218170 | FUNDACIÓN DE PROMOCIÓN INTEGRAL Y TRABAJO COMUNITARIO CORAZON DE MARIA | C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122 | INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL | PARD | 300 | | 100824 | 31359 | | 10.470.000 | 970.563.600 | 981.033.600 | | | 981.033.600 | S | No | | 332 | 25/07/2023 | 25/07/2025 | N/A | | |
| 218173 | SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL | C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122 | INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL | PARD | 325 | | 100924 | 31560 | | 11.342.500 | 1.051.443.900 | 1.062.786.400 | | | 1.062.786.400 | S | No | | 333 | 25/07/2023 | 25/07/2025 | N/A | | |
| 218174 | SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL | C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122 | INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL | PARD | 100 | | 101124 | 31561 | | 1.488.000 | 323.521.200 | 327.011.200 | | | 327.011.200 | S | No | | 335 | 25/07/2023 | 25/07/2025 | N/A | | |
| 218176 | PARROQUIA SANTA MARIA DE BARBACOAS | C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122 | INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL | PARD | 50 | | 101224 | 31562 | | 1.745.000 | 181.760.600 | 183.505.600 | | | 183.505.600 | S | No | | 327 | 12/07/2023 | 12/07/2025 | N/A | | |
| 218177 | FUNDACIÓN SOL DE INVIERNO | C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122 | INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL | PARD | 150 | | 101324 | 31558 | | 5.235.000 | 485.283.800 | 490.518.800 | | | 490.518.800 | S | No | | 317 | 10/07/2023 | 12/07/2025 | N/A | | |
| 218180 | FUNDACION ACHEDOS O Y PAZ "HIJO Y PAZ" | C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122 | INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL | PARD | 100 | | 101424 | 31559 | | 1.490.000 | 323.521.200 | 327.011.200 | | | 327.011.200 | S | No | | 304 | 17/05/2024 | 17/05/2026 | N/A | | |


Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** — **Fecha: DICIEMBRE 2024**

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 218181 | FUNDACIÓN MAS INNOVACIÓN MÁS SOCIAL | C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123<br>C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123<br>C-4602-1500-10-704040-4602014-02-112 | HOGAR SUSTITUTO | PARD<br>INSCAP | 040<br>140 | 102024 | 31419 | | 82.787.200<br>55.983.040<br>- | 7.674.359.040<br>5.189.641.665<br>- | 7.757.146.240<br>5.245.624.720<br>- | | | 7.757.146.240<br>5.245.624.720<br>- | Si<br>Si | Si<br>Si | 345<br>346 | 15/07/2023<br>19/07/2023 | 20/07/2025<br>20/07/2025 | N/A<br>N/A |
| 218182 | ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA | C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123<br>C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123<br>C-4602-1500-10-704040-4602014-02-112 | HOGAR SUSTITUTO | PARD<br>CAPACI | 145<br>62 | 102124 | 31435 | | 18.756.475<br>10.208.672<br>- | 1.738.721.970<br>846.346.424<br>- | 1.757.478.445<br>856.555.096<br>- | | | 1.757.478.445<br>856.555.096<br>- | Si<br>Si | No<br>No | 834<br>842 | 18/07/2023<br>18/07/2023 | 18/07/2025<br>18/07/2025 | N/A<br>N/A |
| 218183 | FUNDACIÓN DE PROTECCION NUEVA VIDA | C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123<br>C-4602-1500-10-704040-4602014-02-112 | INTERNADO | PARD | 33 | 101924 | 31434 | | 4.684.581<br>- | 434.260.728<br>- | 438.945.309<br>- | | | 438.945.309<br>- | Si | No | 833<br>- | 7/07/2023<br>- | 12/07/2025<br>- | 33<br>- |
| 218185 | FUNDACION NICHETTO | C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123<br>C-4602-1500-10-704040-4602014-02-112 | INTERNADO | PARD | 25 | 101824 | 31433 | | 3.548.925<br>- | 328.985.400<br>- | 332.534.325<br>- | | | 332.534.325<br>- | Si | No | 832<br>- | 7/07/2023<br>- | 12/07/2025<br>- | 25<br>- |
| 218186 | CONGREGACIÓN RELIGIOSA MISIONERAS SCMASCAS HIJAS DE SAN JERONIMO EMILIANI | C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123<br>C-4602-1500-10-704040-4602014-02-112 | INTERNADO | PARD | 35 | 102424 | 31431 | | 4.968.495<br>- | 460.579.560<br>- | 465.548.055<br>- | | | 465.548.055<br>- | Si | No | 834<br>- | 12/07/2023<br>- | 12/07/2025<br>- | 35<br>- |
| 218187 | FUNDACIÓN SENTIDO DE VIDA | C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123<br>C-4602-1500-10-704040-4602014-02-112 | INTERNADO | PARD | 40 | 102224 | 31425 | | 5.678.280<br>- | 526.376.640<br>- | 532.054.920<br>- | | | 532.054.920<br>- | Si | No | 831<br>- | 7/07/2023<br>- | 9/07/2025<br>- | 40<br>- |
| 218188 | FUNDACION PELDAÑOS | C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123<br>C-4602-1500-10-704040-4602014-02-112 | INTERNADO | DAD PI | 65 | 101724 | 31423 | | 13.770.147<br>- | 829.049.208<br>- | 842.819.355<br>- | | | 842.819.355<br>- | Si | No | 831<br>- | 7/07/2023<br>- | 10/07/2025<br>- | 60<br>- |
| 218190 | FUNDACION MARIA VALENTINA | C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123<br>C-4602-1500-10-704040-4602014-02-112 | INTERNADO | PARD | 50 | 101824 | 31418 | | 7.097.850<br>- | 657.970.800<br>- | 665.068.650<br>- | | | 665.068.650<br>- | Si | No | 826<br>- | 3/08/2024<br>- | 4/08/2025<br>- | 50<br>- |
| 218191 | FUNDACION MUNDO SIN LIMITES | C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123<br>C-4602-1500-10-704040-4602014-02-112 | INTERNADO | PARD | 25 | 101524 | 31416 | | 3.548.925<br>- | 328.985.400<br>- | 332.534.325<br>- | | | 332.534.325<br>- | Si | No | 3443<br>- | 12/08/2024<br>- | 13/02/2025<br>- | 50<br>- |
| 218193 | ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA | C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123<br>C-4602-1500-10-704040-4602014-02-112 | CASA HOGAR | PARD | 34 | 102524 | 31415 | | 4.841.770<br>- | 448.833.552<br>- | 453.675.022<br>- | | | 453.675.022<br>- | Si | No | 845<br>- | 18/07/2023<br>- | 20/07/2025<br>- | 34<br>- |

5. Asimismo, se detallan los operadores cuyos contratos superan los 5000 SMLV, de acuerdo a lo señalado en el memorando Radicado No: 20242000000164693 numeral 5 "***Trámite para informar a la Dirección de Protección, cuando la cuantía del contrato o de los contratos supere los 5.000 SMLMV***". La Regional deberá informar a la Dirección de Protección cuando la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 6 del Anexo 1 del Manual de contratación Versión 6.4.

6. En cumplimiento de lo estipulado en el punto No. 2 del memorando orientador, específicamente en el numeral **2.2 sobre Capacidad Financiera**, y conforme al Anexo 1, numeral **1.4 Capacidad Financiera,** subnumerales **"1.4.1 Requisitos"** y "**1.4.2 Indicadores habilitantes de capacidad financiera**", se verificó que el operador acreditó la capacidad financiera necesaria para garantizar la adecuada operación de la modalidad o servicio asignado. En consecuencia, la Regional Nariño constató que el operador cumple con los índices financieros definidos por la Dirección de Protección, asegurando así la sostenibilidad y eficiencia económica de la prestación del servicio.

7. Que una vez cumplidas todas las directrices del memorando remisorio Radicado No: 20242000000164693 del 09 de diciembre de 2024, emitido por la Dirección de Protección, se procede aprobar los presentes estudios previos y contratar con el operador **FUNDACION MARIA VALENTINA,** en la modalidad **INTERNADO FEMENINO EN RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS,** la cual queda aprobada en acta de comité de contratación Nro. **Nro. 101 del 23 de diciembre de 2024**

**6.2 Criterios de Ponderación: "No aplica"**

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | **Fecha: DICIEMBRE 2024** |
|---|---|

**6.3 Obligación en materia de Acuerdos Comerciales: "No aplica"**

**7. OBLIGACIONES.**
**7.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

**7.1.1OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

**1)** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. **2)** Cumplir con el objeto del contrato y con todos los documentos, manuales operativos, documentos técnicos, condiciones de calidad y demás documentos aplicables a la modalidad bajo su propia responsabilidad. **3)** Realizar durante la ejecución del contrato el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños, niñas, adolescentes y sus familias o redes vinculares de apoyo y dar aviso inmediato al supervisor sobre cualquier anomalía o dificultad que advierta en la ejecución, proponer alternativas de solución y realizar seguimiento para prevenir riesgos teniendo en cuenta la guía de orientaciones. **4)** Presentar información y soportes que den repuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control relacionados con la ejecución del contrato. **5)** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. **6)** Atender durante la ejecución del contrato, los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que le imparta el ICBF, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **7)** Entregar oportunamente al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en la ejecución del contrato, cuando así se requiera. **8)** Cumplir con las disposiciones establecidas en el capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación del ICBF vigente. **9)** Dar a conocer ante la entidad y organismos competentes los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. **10)** Abstenerse de recibir o solicitar cualquier dádiva o beneficio a nombre propio o de terceros con el fin de alterar o manipular información para generar beneficio de la gestión de un proceso, y notificando a la supervisión y autoridades competentes cualquier hecho que se relacione con estas conductas.**11)** El contratista se comprometen a asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia, dejando constancia de su compromiso para brindar un trato respetuoso buscando generar ambientes de trabajo amables, cordiales y respetuosos que escapen a cualquier forma de discriminación y/o forma de violencia, tales como violencias basadas en género, actos de racismo o discriminación, y se comprometen a cumplir a cabalidad con el protocolo de la entidad para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contras las mujeres y basadas en género y/o sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público. Lo anterior, en el marco de la Directiva Presidencial 001 de 2023 y las demás normas que la complementen. **12)** Constituir y cargar en SECOP las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.**13)** Promover acciones para la participación de padres de familia y Red Vincular en el desarrollo de la modalidad. **14)** Reportar por escrito y de forma inmediata al supervisor cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato **15)** Cumplir con las demás que correspondan a la naturaleza del contrato.

**7.1.2. OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO:**

**1)** Atender 50 cupos en la modalidad Internado para la población: femenina (Niñas y adolescentes), de acuerdo con las solicitudes de cupo realizadas por la regional. **2)** Abrir para cada niño, niña o adolescente un anexo de historia de atención que cumpla con los criterios establecidos en los documentos vigentes del ICBF. **3)** Elaborar e implementar las estrategias, acciones o metodologías, acorde con el proceso de atención establecido en los documentos técnicos del ICBF y la Propuesta de Implementación y Cualificación-PIYC. **4)** Cumplir con el componente de alimentación y nutrición, acorde con lo establecido en los documentos y manuales técnicos,



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

memorandos, requerimientos y/o directrices que emita el ICBF. **5)** Elaborar e implementar los documentos para el control y seguimiento al suministro de alimentos - Servicio de alimentos, de acuerdo con la minuta de alimentación vigente. **6)** Entregar a los usuarios (as), y hacer reposición de esta por uso y necesidad de los elementos de dotación de dormitorio, personal, de aseo e higiene, escolar y disponer del material lúdico deportivo, acorde con lo establecido en el manual operativo del ICBF. **7)** Informar y articular con la autoridad administrativa las gestiones necesarias para garantizar la vinculación de los usuarios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema de Educación Formal o según corresponda de acuerdo con sus características. **8)** Realizar acciones para la vinculación de los usuarios (as) en actividades culturales, recreativas y deportivas, acorde con sus intereses, curso de vida, condición particular y características de desarrollo. **9)** Realizar acciones para que la familia y/o red vincular de apoyo participe en el proceso de atención de los usuarios (as), acorde con lo establecido en los documentos técnicos del ICBF. **10)** Contar con mecanismos de control para asegurar que los medicamentos estén fuera del alcance de los niños, niñas o adolescentes y se suministren de acuerdo con lo indicado en la fórmula médica expedida por la EAPB. Además, que no tengan acceso a objetos cortopunzantes, armas de fuego, sustancias psicoactivas y cualquier otro material que signifique un riesgo o con lo que se pueda atentar con su integridad personal o la de los demás. Lo anterior, debe quedar contemplado en cada plan de acción en el marco de la política de prevención del daño antijurídico propuesto **11)** Cumplir con lo establecido en la Guía de orientaciones para la prevención y manejo de situaciones de riesgo de los niños, niñas y adolescentes en las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos. **12)** Presentar soporte de entrega del plan de acción vigente en el marco de la Política de Prevención del Daño Antijurídico a la Dirección Regional así como las acciones y estrategias adelantadas para tal fin. **13)** Reportar mensualmente los eventos que se presenten en la institución de acuerdo con lo establecido en la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

**7.1.3. OBLIGACIONES COMPONENTE ADMINISTRATIVO:**

**1)** Disponer del talento humano en perfil y tiempo de dedicación exigido para el desarrollo del servicio, acorde con los documentos técnicos del ICBF y mantener actualizadas las carpetas del talento humano vinculado para la ejecución del contrato, las cuales deben incluir: hoja de vida, soportes de estudio, tarjeta profesional (cuando aplique), certificaciones de experiencia, código ético firmado, contrato debidamente firmado, certificados de antecedentes (Contraloría, Procuraduría, Policía), registro nacional de medidas correctivas (inicial y con actualización trimestral), antecedentes profesionales (cuando aplique), soportes de pago de seguridad social y documentos de compromiso de confidencialidad y de protección de datos firmados. Lo anterior, puede ser físico o magnético. La contratación del talento humano que se requiera no podrá ser tercerizado. **2)** Presentar mensualmente certificado emitido por el representante legal y contador en el que haga constar que el talento humano contratado para la prestación del servicio cumple con el perfil y los requisitos exigidos en los lineamientos, con la verificación trimestral del registro nacional de medidas correctivas, la consulta de antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes y con el tiempo de dedicación definido en la tabla de talento humano para la modalidad. **3)** Cumplir y mantener durante toda la ejecución del contrato, adecuadas condiciones locativas, de infraestructura y dotación institucional, de acuerdo con lo establecido en los documentos vigentes. **4)** Solicitar autorización previa y por escrito a la autoridad administrativa competente y al supervisor del contrato, de acuerdo con los procesos, procedimientos y orientaciones establecidos por las Direcciones de Planeación, Protección y la Oficina Asesora de Comunicaciones para el desarrollo de investigaciones, entrevistas, notas de prensa, videos, registros fotográficos, documentales y cualquier otra pieza comunicativa o investigativa que requiera y/o incluya información de los procesos de restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes atendidos en el servicio. Aplica para universidades, ONG, periodistas, estudiantes, docentes, cooperantes, contratistas del ICBF, funcionarios del ICBF y cualquier otra persona. **5)** Solicitar autorización previa y por escrito a la autoridad administrativa y al supervisor del contrato, para atender a los beneficiarios en otra sede. **6)** Contar con los medios tecnológicos y de comunicaciones necesarios para registrar y transmitir la información al ICBF. **7)** Realizar las confirmaciones de los ingresos y egresos de cada usuario (a), de acuerdo con las órdenes de los Defensores de Familia y Comisarios de Familia, en el Sistema de Información Misional del ICBF siempre y cuando el sistema se encuentre disponible y operando correctamente. **8)** Cumplir con las acciones establecidas en la Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF vigente. **9)** Realizar las gestiones de adquisición de elemento de dotación para la modalidad de atención según sea el caso, de acuerdo con los recursos destinados en el contrato para tal fin, cuando aplique **10)** Contar con un banco de hojas de vida y proceso de selección que le



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

permita cubrir antes de 10 días hábiles alguna vacante del personal que opera el servicio cuando se presenta renuncia unilateral por parte del empleado. **11)** Contar con un programa que propenda por la estabilidad del talento humano, con el fin de disminuir la rotación de personal en los servicios, lo que impacta negativamente la adherencia pedagógica de los usuarios

**7.1.4. OBLIGACIONES COMPONENTE LEGAL: 1)** Mantener la licencia de funcionamiento vigente para el servicio objeto del presente contrato durante el plazo de ejecución. **2)** Suscribir el acta de inicio del contrato. **3)** Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. **4)** Cumplir con las obligaciones laborales que como empleador se puedan generar con relación al contrato suscrito: presentar mensualmente las certificaciones expedidas por el representante legal de la entidad o revisor fiscal, según corresponda, donde conste que la misma se encuentra a paz y salvo con sus empleados en cuanto a sus obligaciones de carácter laboral, como: i) aportes parafiscales; ii) aportes con el Sistema de Seguridad Social Integral; iii) el pago de sueldos u honorarios en los tiempos establecidos para tal fin, según la vinculación laboral (no se admiten mora en los pagos); iv) el suministro de elementos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus labores; v) el reconocimiento de viáticos, gastos de viaje, entre otros. **5)** Entregar de manera oportuna la información solicitada por el ICBF referente a los procesos de los usuarios para atender requerimientos ciudadanos, de entidades de control, control político, demandas, solicitudes de conciliación en acciones de medio de control, reparación directa y demás que se requieran, por situaciones de afectación a la vida e integridad de los usuarios que sean atendidos en cualquier tiempo por el operador

**7.1.5. OBLIGACIONES COMPONENTE FINANCIERO: 1)** Presentar dentro del primer mes de ejecución del contrato el presupuesto de ingresos y gastos de acuerdo con los clasificadores de costo establecidos para la modalidad, para la revisión y aprobación por parte del Supervisor. **2)** Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes vencido los soportes correspondientes para la expedición del certificado de cumplimiento, acorde con la cláusula séptima. **3)** Presentar informe al finalizar el contrato, el cual contenga como mínimo: registro de cupos contratados y efectivamente atendidos mensualmente, logros y dificultades y aportes recibidos y su utilización. **4)** Estructurar la información financiera de acuerdo con el Plan Único de Cuentas – PUC- según la directriz que defina el ICBF, con sus soportes debidamente organizados que identifiquen la implementación de las NIIF y de la información actualizada. **5)** ***CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2046 DE 2020.*** *El contratista deberá cumplir con la Ley 2046 de 2020, invirtiendo al menos el 30% de los recursos ejecutados para la compra de alimentos, adquiriéndolos directamente a los pequeños productores agropecuarios locales, productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales, organizaciones de estos productores o a las industrias y emprendimientos agroalimentarios que procesen materias primas adquiridas directamente a estos productores locales. Estas compras deberán realizarse aplicando y cumpliendo con lo dispuesto en la guía "G5.ABS- Guía Orientadora para la Implementación de la Estrategia de Compras Locales" y deberán ser reportadas mensualmente al supervisor del contrato, haciendo uso de la última versión del formato "F1.G5.ABS-Formato seguimiento Compras Locales" o del medio que para tal efecto adopte el ICBF dentro del Sistema de Gestión de Calidad.* **6)** De conformidad con lo establecido en al artículo 2.2.1.2. 4..2.16 del Decreto 1860 de 2021, se deberá garantizar la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, esta provisión se establece en un porcentaje del cinco por ciento (5%) de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del contrato **7)** Pagar oportunamente a los proveedores y presentar paz y salvo mensual o de acuerdo con su política de pago. **8)**. Pagar contra entrega el, o los productos adquiridos a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones. La forma de pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar por transferencia bancaria a cuentas de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS). Para pagos en efectivo de requiere autorización previa del supervisor. **9)** Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, informes, expedientes y demás información financiera que le solicite el supervisor del contrato; esta información se debe suministrar completa en el lugar de ejecución del presente contrato y debe estar actualizada, de tal manera que permita verificar la ejecución del recurso de forma mensual, acorde con lo establecido en los documentos y sus respectivos clasificadores de costo según aplique para la modalidad. **10)** Contar con la aprobación previa por parte del supervisor del contrato,



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | **Fecha: DICIEMBRE 2024** |
|---|---|

para realizar traslado de recursos en el informe de presupuesto, ingresos y gastos. **11)** Ejecutar durante la vigencia del contrato los recursos asignados. No se podrán realizar compras con cargo a los recursos del contrato para ejecutar fuera del plazo contractual. Se debe llevar un control que identifique la compra, entrega y saldos de los bienes adquiridos con recursos del contrato de aporte. **12)** Realizar en los tiempos acordados o establecidos para ello, el pago de las obligaciones adquiridas por parte del contratista, sin condicionar estos a la entrega de los recursos aportados por el ICBF del contrato de aporte. **12)** Llevar la contabilidad por centro de costos, de los recursos que le corresponde ejecutar del contrato, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos requerida por el ICBF. **13)** Reintegrar los recursos aportados, no ejecutados, ejecutados de forma indebida o que se utilicen en gastos diferentes a los reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón de la ejecución del contrato. El contratista puede autorizar que el ICBF descuente del saldo a favor, el valor correspondiente al reintegro que se llegase a causar. En el caso en que el contratista no reintegre o autorice el descuento del recurso, el supervisor de contrato puede descontar dicho recurso del saldo a favor antes de la terminación del contrato. **PARÁGRAFO**: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato.**14)** Presentar la información contable al supervisor y llevar cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el contrato y en el caso que aplique y sea notificado por el supervisor debe tener cuenta maestra para el manejo de los recursos destinados para el presente contrato de conformidad con lo establecido en la Resolución 1400 del 24 de febrero de 2020 modificada por las Resoluciones 8300 de 2021 y 3944 de 2022.

**7.1.6. OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:**

**7.1.6.1. OBLIGACIONES DEL EJE DE CALIDAD: 1)** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. **2)** Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio. **3)** Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.**4)** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual.

**7.1.6.2. OBLIGACIONES EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION**: **1)** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **2)** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. **3)** Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este. **4)** Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato.

**7.1.6.3. OBLIGACIONES DEL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: 1)** Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. **2)** Presentar matriz con la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato. **3)** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **4)** Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requeridos para la realización de sus actividades.**5)** Presentar el



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato. **6)** Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

**7.1.6.4. OBLIGACIONES EJE AMBIENTAL: OBLIGACIONES EJE AMBIENTAL: 1)** Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. **2)** Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. **3)** Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente. **4)** Adoptar las medidas necesarias para el transporte y manejo adecuado de combustibles utilizados durante la prestación del servicio; de acuerdo con la normatividad vigente. (aplica solo en caso de que se manejen combustibles en la unidad de servicio). **5)** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. **6)** Realizar el mantenimiento y lavado de la trampa de grasas y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales, adoptando las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos generados.**7)** Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente

**7.1.7. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA DOTACIÓN ADQUIRIDA O RECIBIDA POR EL CONTRATISTA (EN CASO DE QUE APLIQUEN): 1)** Suscribir acta de recibo y de entrega de los bienes muebles entregados por el ICBF al inicio y al final de la vigencia del presente contrato y adquiridos durante la ejecución del mismo con la respectiva relación de inventarios, bienes que quedaran bajo su custodia, serán su responsabilidad y deberán ser devueltos una vez se dé por terminado el contrato. Así mismo, se deberán actualizar y reportara la supervisión de contrato, con una periodicidad cuatrimestral las novedades presentadas en el inventario, siendo el supervisor responsable de garantizar el cumplimiento de las obligaciones. **2)** Informar de manera inmediata al supervisor, una vez sean adquiridos bienes muebles con recursos entregados por el ICBF, junto con el traslado de las correspondientes facturas y demás soportes que apliquen. **3)** Si una vez se reciba la dotación por parte del contratista responsable de los bienes, en la verificación inicial encuentra inconsistencias, al confrontar la relación o acta de bienes que tiene a cargo contra el inventario físico realizado respecto de los bienes que le han sido suministrados para su servicio, comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo al servidor público encargado del control de inventarios -responsable de almacén- sobre las diferencias detectadas -faltantes y sobrantes- para que efectúe las verificaciones y correcciones si a ello hubiere lugar. **4)** Utilizar los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato conforme al uso legítimo autorizado. **5)** Responder por cualquier deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del desgaste natural o que provenga del uso no autorizado por el ICBF. **6)** Emplear la mayor diligencia en la conservación de los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. **7)** Efectuar las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. **8)** Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato, evitando que sean perturbados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al ICBF en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. **9)** Llevar la contabilidad de los bienes muebles por centro de costos, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico - y documentos administrativos vigentes que rijan para el programa, en los casos que aplique. **10)** Informar al supervisor del contrato la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. **11)** Elaborar en coordinación con el delegado del ICBF el inventario de los elementos de dotación que sean adquiridos y entregados con recursos del ICBF, y entregarlo al supervisor del contrato para el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes que establezca el ICBF. **12)** Restituir mediante acta a la persona natural o jurídica que determine el ICBF a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF, según inventario inicial, salvo que al terminar el contrato los bienes hayan cumplido su vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio. En este caso, se procederá conforme con lo establecido en el anexo técnico respectivo-dado por el ICBF. **13)** Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos propiedad del CONTRATISTA y puestos a disposición de las



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: DICIEMBRE 2024 |
|---|---|

unidades de servicios, incluidos en el plan de trabajo. **14)** Garantizar en caso de traslado o cierre de las unidades de servicio, que los elementos de dotación propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva unidad, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, representante legal del contratista y del almacenista de la Regional cuando aplique. **15)** Entregar al supervisor del contrato, la relación de actas de entrega a cada unidad de servicio, en la que se especifiquen los elementos entregados, la referencia, marca, serial, modelo-en los casos que aplique-, la cantidad y el estado en que se reciben. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La EAS serán responsables en los siguientes eventos: a). Cuando el hecho hubiere sobrevenido por culpa suya, inclusive levísima; b. Cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y c. cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al Contratista en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal. 5) Baja de bienes muebles, se da cuando los elementos se encuentren totalmente inservibles o cuando existan bienes que contengan elementos o compuestos peligrosos, que si bien no generan problema durante su uso, pero se convierten en un peligro cuando se liberan al medio ambiente y que además presentan alto grado de deterioro, o que ya no son útiles para la entidad por estar en estado de inservibles, el supervisor de contrato deberá solicitar el inventario -responsable de almacén y en articulación con el CONTRATISTA clasificará el listado de bienes según su estado en deterioro, obsolescencia, inservibles o reubicación, (sólo aplica para los bienes devolutivos) y mediante correo electrónico lo remitirá al responsable de almacén para que realice las gestiones correspondientes. Para los bienes clasificados como de CONSUMO se levantará un acta firmada por el supervisor y el CONTRATISTA o delegado, y desde la Unidad de Servicio se realizará la baja de bienes muebles, el CONTRATISTA deberá atender los preceptos constitucionales, legales, reglamentarios, así como las metas de la Política Ambiental del ICBF para prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente y/o a la salud humana; para el tratamiento de baja de los bienes , estos se deberán entregar a las empresas autorizadas por la autoridad ambiental competente, para que den destinación final según las normas ambientales existentes, con el fin de que se prevengan y reduzcan los impactos ambientales.

**7. 1.8. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE LOS ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL (EN CASO DE QUE APLIQUEN): 1.** Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes. **2.** Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, y suministro de la alimentación a los adolescentes y jóvenes hombres y mujeres beneficiarios para la Modalidad de atención, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **3.** Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación. **4.** Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes. **5.** Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. **6.** Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecutan las modalidades, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. **7.**Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

del AAVN, en caso de que aplique. **8.**Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **9.** Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF.**10**. Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF. **11.** Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional. **12.** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría. **13.** Al finalizar el contrato, el contratista deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

**7.2 Obligaciones del ICBF.**

**7.2.1. Obligaciones Generales del ICBF.**

**1.** Ejercer la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor del mismo. **2.** Aportar oportunamente al CONTRATISTA los recursos del presente contrato. **3.** Comunicar oportunamente al CONTRATISTA las directrices, lineamientos, estándares y demás instrucciones que se impartan por el ICBF. **4.** Revisar el número de cupos contratados para que se adecue a la demanda. **5.** Adelantar las actuaciones necesarias tendientes a reubicar los cupos asignados, en el evento de darse por terminado anticipadamente el presente contrato. **6.** Cumplir con las demás obligaciones que sean necesarias de acuerdo con la calidad de su participación en el presente contrato, para lograr los objetivos propuestos del servicio. **7.** Entregar al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, los procedimientos, guías y formatos establecidos por la Entidad en el Marco del proceso gestión documental de la Entidad, en consecuencia, deberá verificar periódicamente el cumplimiento de esta obligación por parte del CONTRATISTA, lo cual validara con el Formato único de inventario documental, y al finalizar el contrato expedirá paz y salvo que certifique el cumplimiento de esta obligación. **8.** Suministrar al **contratista/~~EAS~~**, en caso de que aplique, los Alimentos de Alto Valor Nutricional, acorde con la programación mensual que se defina, según el lineamiento del **ICBF**, por los días de atención; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del **ICBF. PARÁGRAFO 1:** se entiende como Alimentos de Alto Valor Nutricional los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los usuarios de los programas y modalidades de atención. Estos son Bienestarina Más®, Bienestarina® Líquida, alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia, u otros que el ICBF establezca. **PARÁGRAFO 2:** Los Alimentos de Alto Valor Nutricional y la definición de las raciones a suministrar para cada modalidad se establecen en el Anexo 2 "*raciones de alimentos de alto valor nutricional*" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente. **9.**Programar en el Sistema de Información Misional – SIM - y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional definidas para en el marco del presente contrato. **10.** Prestar asistencia técnica y orientación a la **contratista/EAS** para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto valor Nutricional y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. **PARÁGRAFO:** Tomando en consideración que el costo de los Alimentos de Alto Valor Nutricional es variable para el **ICBF** de acuerdo con el periodo de entrega, para realizar la estimación del valor total del aporte de los Alimentos de Alto Valor Nutricional, se debe tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional", la cantidad total de usuarios y el precio por kilogramo o unidad a la fecha, el cual de ser solicitado al profesional enlace de Alimentos de Alto Valor Nutricional de la Dirección de Nutrición. Los precios a la fecha de los Alimentos de Alto Valor Nutricional son $10.000 por cada kilo de Bienestarina MÁS® , $ 10.547.por cada kilo Bienestarina MÁS® saborizada, $ 17,370 por cada kilo alimento para mujer gestante y madre en periodo de



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | **Fecha: DICIEMBRE 2024** |
|---|---|

lactancia, $ 1.712 por cada unidad de 200 ml de Bienestarina® Líquida Vainilla y $ 1.715 por cada unidad de 200 ml de Bienestarina® Líquida Arroz, Avena y Quinua.**11.** Realizar los desembolsos al Contratista pactados en el contrato, previo al cumplimiento de todos los requisitos establecidos, para la adecuada ejecución de éste. **12.** Dar cumplimiento por parte del ICBF, a través del supervisor designado, en ejercicio de sus funciones de inspección, control y vigilancia, estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas definidas para el contrato. **13**. Verificar que el contratista haya comprado el, o los productos directamente a los pequeños productores o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o a sus organizaciones, de conformidad con los listados registrados y validados por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, conforme a lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y Decreto 248 de 2021, y la demás normativa que los adicione, modifique o sustituya y que haya realizado el pago contra entrega del producto a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones por parte del contratista.

**8 FORMA DE PAGO.**

**8.1 Restablecimiento de Derechos.**

**8.1.1 Forma de desembolso:** El ICBF desembolsará los recursos aportados en el presente contrato de la siguiente forma: **(i)** Un (1) desembolso mes vencido por los días 30 y 31 de diciembre de 2024, previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual (según corresponda para la vigencia) generada a través del Sistema de Información Misional SIM (en las modalidades que aplique), una vez presentados los siguientes documentos por parte del CONTRATISTA: **1.** Informe digital sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los adolescentes y jóvenes atendidos (inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo), avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; **2.** Planilla de usuarios (as) atendidos; **3.** Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados, emitido por el Representante Legal; **4.** Informe de Ingresos y Gastos; **5.** Certificado de cumplimiento de desembolso a proveedores emitido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; **6.** Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de desembolso al talento humano, al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente y en los tiempos establecidos por Ley, aportando los soportes de desembolso correspondientes; la información contenida en todos los soportes presentados, será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato; **7.** Cuenta de cobro o factura (según aplique); **8.** Suscripción y legalización del contrato de comodato con la respectiva acta de recibo del bien objeto de comodato con la respectiva relación de inventarios, cuando a ello haya lugar. **(ii)** Para la vigencia 2025, el ICBF realizará un giro de alistamiento dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de enero de 2025 equivalente al total de los cupos mensuales contratados. Para el giro del alistamiento del mes de enero el contratista deberá entregar los siguientes documentos: 1. Certificación Bancaria. 2. Aprobación de Garantía. 3. Acta de Inicio y 4. Los señalados en la Resolución 5360 de 2023, que resulten aplicables. (iii) Cinco (5) desembolsos mensuales vencidos para la vigencia 2025, los cuales se efectuarán una vez presentados los soportes por parte del CONTRATISTA y previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual (según corresponda para la vigencia) generada a través del Sistema de Información Misional SIM (en las modalidades que aplique), una vez presentados los siguientes documentos por parte del CONTRATISTA:1. Informe digital sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los niños, niñas y adolescentes atendidos (inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo), avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; 2. Planilla de usuarios (as) atendidos; 3. Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados, emitido por el Representante Legal; 4. Informe de Ingresos y Gastos; 5. Certificado de cumplimiento de desembolso a proveedores emitido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; 6. Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de pago al talento humano, al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente y en los tiempos establecidos por Ley, aportando los soportes correspondientes; la información contenida en todos los soportes presentados será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato. 7. Cuenta de cobro o factura (según aplique). 8. Suscripción y legalización del contrato de comodato con su respectiva acta de recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios, cuando aplique. **(iv)** Último desembolso correspondiente al mes de junio para lo cual el supervisor



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: DICIEMBRE 2024 |
|---|---|

deberá validar los cupos ejecutados durante el mes, en relación con los del alistamiento y establecer la diferencia para solicitar el reintegro correspondiente. PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el literal d del numeral segundo del artículo 2 de la Resolución 3944 de 2022, "excepcionalmente y previa autorización escrita por parte del supervisor del contrato, se podrá autorizar que, por una única vez, el último desembolso realizado a la cuenta maestra del operador pueda ser girado a la cuenta auxiliar, para que de allí se traslade dicho recurso una cuenta bancaria del operador en la que maneje recursos propios" (Sólo aplica para los contratos que requieran cuenta maestra). **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para el último desembolso en los casos en los que aplique, el contratista deberá presentar el certificado expedido por el supervisor del contrato donde conste la entrega de los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF durante la ejecución del contrato, adjuntando copia de (los) comprobante (s) de ingreso al almacén del ICBF de dichos bienes y acta de devolución y recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios, con el paz y salvo por todo concepto de servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones, valorización, etc. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el informe de atención a usuarios (as), se utilizará el criterio del valor cupo/mes en relación con los conceptos de cupo utilizado y no utilizado. Para los días de ingreso y egreso de cada usuario (a) se reconocerá el valor correspondiente a medio día. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, una vez se cuente con disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato para el efecto. **PARÁGRAFO QUINTO:** El supervisor verificará la ejecución real de cupos en relación con aquellos contratados, y de encontrar que no se utilizó la totalidad de los cupos, se reconocerá durante toda la ejecución del contrato el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos contratados y no ejecutados. Cuando se autorice la adición de cupos, el ICBF deberá realizar un giro de alistamiento correspondiente a un mes del valor de los cupos adicionados. Así mismo, a partir del tercer mes, en caso de continuar las inejecuciones, el Supervisor deberá analizar si debe realizar la reducción de los cupos contratados **PARÁGRAFO SEXTO:** El CONTRATISTA no podrá en ningún mes del contrato ejecutar con recursos del ICBF (incluido el alistamiento) un mayor valor del que se va a reconocer en el mes por cupos atendidos y costo fijo, y asegurarse que estos no superen los contratados. El recurso asignado para el alistamiento no podrá ser utilizado en gastos cuyo lineamiento de programación establece que será por adición del contrato. El valor cupo mes cubre lo establecido en los documentos técnicos para la atención de las niñas, niños y adolescentes, con derechos amenazados y/o vulnerados y su respectivo clasificador de costo. El ICBF reconoce dentro del valor cupo mes, solamente lo establecido en los clasificadores de costo. En caso de que el CONTRATISTA haya cubierto la totalidad de los bienes y servicios mensuales mínimos requeridos y quede un saldo de los recursos del ICBF, el contratista podrá utilizar dicho saldo para proveer mayores cantidades de bienes o servicios de aquellos reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad, siempre que cuente con la aprobación previa por parte del supervisor del contrato. De lo anterior, el CONTRATISTA debe dar cuenta en los respectivos soportes financieros. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** En el evento en que se presenten casos inherentes a la atención de los niños, niñas y adolescentes atendidos en la modalidad establecida en este contrato, podrán ser cubiertos mediante adiciones (en los casos que aplique) al presente contrato previa autorización del supervisor. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Los desembolsos se harán previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y de conformidad con lo establecido en la Resolución N°5360 de 2023 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, por medio de la cual se actualizan, establecen y unifican los requisitos y documentos soporte para el desembolso de las obligaciones contraídas por el ICBF. **PARÁGRAFO NOVENO**: El cumplimiento de todas las obligaciones descritas en el presente contrato será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

## 9. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

### 9.1 Supervisión.

La supervisión del Contrato de Aporte estará a cargo de la **COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL PASTO UNO,** quien ejercerá la supervisión de acuerdo con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y la Guía de supervisor de contratos y convenios suscritos por el ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: DICIEMBRE 2024 |
|---|---|

el ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de Supervisor, para lo cual comunicará por escrito al Supervisor designado, con copia al contratista y a la Dirección de Contratación de la sede de la Dirección General.

**9.2 Interventoría.**
**"No Aplica"**

**10 ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.**

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01*" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación

**SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.**

**11 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.**

EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del ICBF la garantía de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que podrá consistir en una póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria, la cual deberá ser constituida ante una entidad legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** cubre las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista con ocasión de la ejecución del objeto contractual. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

La Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá determinarse conforma a la siguiente tabla el valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con lo establecido en el artículo **2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015:**
:

| SMMLV | CUANTIA |
|---|---|
| Doscientos (200) SMMLV | Contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV |
| Trescientos (300) SMMLV | Contratos cuyo valor sea superiora mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV |
| Cuatrocientos (400) SMMLV | Contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV |
| Quinientos (500) SMMLV | Contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV |
| El cinco por ciento (5%) del valor del contrato. | Contrato con valor superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo de setenta y cinco mil (75.000) SMML |



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional Nariño, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO.** El Contratista deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

**12. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.**

Que en comité del 18 de diciembre de 2024 mediante acta Nro. 097, se socializo el memorando Radicado No: 20242000000164693 del 09 de diciembre de 2024, en el cual se dio aval para la solicitud de documentos para las validaciones de capacidades técnicas, jurídicas y financieras, y que, mediante sesión del 23 de diciembre de 2024, acta No. 101, el Comité de Contratación de la Dirección Regional Nariño, emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación para 25 contratos de aporte para las modalidades de SRPA y RD, quienes cumplen con los requisitos ya mencionados.

**13. ANEXOS.**

**13.1 Tabla Matriz Estimación de Riesgos (Aplicable para todos los Procesos de Contratación)**
**13.2 PACCO**
**13.3 CDP**
**13.4 Anexo de compras locales actualizado**

**14. APROBACIONES.**

| Cargo | Nombre | Firma |
|---|---|---|
| **COORDINADORA DEL GRUPO DE ASISTENCIA TÉCNICA ICBF REGIONAL NARIÑO** | **CAROL MELISA BENAVIDES VILLOTA** |  |

Elaboró: Julian Dario Morillo O. – Abogado Grupo Asistencia Técnica.

PUBLICA

| Denominación del bien o servicio | BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD DE INTERNADO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTE | Anexo # | |
|---|---|---|---|
| | | Fecha | |

Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación".

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se lo asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | A partir de cuando se inicia el tratamiento | Cuando se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| Numeración consecutiva desde 1 | Seleccionar de lista desplegable | Seleccionar de lista desplegable | Seleccionar de lista desplegable | Seleccionar de lista desplegable | Digitar | Digitar | Seleccionar de lista desplegable | Seleccionar de lista desplegable | Formulado, no modificar | Formulado, no modificar | Seleccionar de lista desplegable | Digitar | Seleccionar de lista desplegable | Seleccionar de lista desplegable | Formulado, no modificar | Formulado, no modificar | Seleccionar de lista desplegable | Seleccionar de lista desplegable | Digitar | Digitar | Digitar | Seleccionar de lista desplegable |
| 1 | General | Externo | Ejecución | Operacionales | No contar con el talento humano requerido para la prestación del servicio | Incumplimiento parcial del objeto contractual | 1=Raro | 3= Moderado | 4 | Riesgo Bajo | Contratista | Verificar en comité técnico operativo que todo el talento humano este completo y cumpla con la relación técnica y perfil de proporción establecido en los manuales técnicos del ICBF | 1=Raro | 2= Menor | 3 | Riesgo Bajo | Si | ICBF y Contratista | Al inicio del contrato | Al finalizar el contrato | Verificación en comité técnico Bases de datos del talento humano contratado Visitas de supervisión, informe | Mensual |
| 2 | General | Externo | Ejecución | Ambientales | Riesgo de contagio por brotes, epidemias y enfermedades prevalentes. | Contagio masivo que origina la suspensión del servicio de acuerdo a los protocolos por IDSN. | 1=Raro | 4= Mayor | 5 | Riesgo Medio | Contratista | Manejo de protocolos y capacitación en acciones preventivas | 1=Raro | 3= Moderado | 4 | Riesgo Bajo | Si | Contratista | Desde el inicio del Contrato | Hasta la finalización del contrato | supervisión y seguimiento a novedades | Mensual |
| 3 | General | Externo | Ejecución | Tecnológicos | Manejo inadecuado de la información de los niños, niñas y adolescentes atendidos en la modalidad. | Perdida de la credibilidad la institución y revictimización de los NNAJ | 3=Posible | 4= Mayor | 7 | Riesgo Alto | Contratista | Asistencia técnica en la implementación de la política de seguridad de la información | 2=Improbable | 3= Moderado | 5 | Riesgo Medio | No | ICBF y Contratista | Al inicio del contrato | Al finalizar el contrato | Capacitación Operadores Seguimiento obligaciones | Mensual |
| 4 | General | Externo | Ejecución | Operacionales | Fallas logísticas, infraestructura y de organización que afecten la prestación del servicio ocasionando evasiones | Incumplimiento en la prestación de los servicios contratados originando la suspensión del servicio | 1=Raro | 4= Mayor | 5 | Riesgo Medio | Contratista | Seguimiento en el primer comité técnico operativo en la parte logística para la operación del programa Asistencia técnica en la implementación de manuales, lineamientos y guía de otientacion para la prevención de situaciones de riesgo | 2=Improbable | 3= Moderado | 5 | Riesgo Medio | Si | ICBF y Contratista | Al inicio del contrato | Al finalizar el contrato | Seguimiento de las clausulas contractuales | Mensual |
| 5 | General | Externo | Ejecución | Sociales o Políticos | Situaciones de orden publico que puedan afectar la permanencia, seguridad, integridad o atención de las niñas, niños, adolescentes y también de los bienes custodiados. | Suspensión de la ejecución de los servicios contratados | 1=Raro | 3=Moderado | 4 | Riesgo Bajo | Contratista | Elaborar plan de contigencia para garantizar la operación del servicio | 1=Raro | 3= Moderado | 4 | Riesgo Bajo | Si | Contratista | Al inicio del contrato | Al finalizar el contrato | Plan de contigencia elaborado y aprobado por el supervisor del | Trimestral |
| 6 | General | Externo | Ejecución | Financieros | Incumplimiento de la ejecución del contrato por la no entrega oportuna de los soportes requeridos para los desembolsos periódicos. | Incumplimiento en la prestación del servicio con referentes de calidad definidos. | 3=Posible | 4=Mayor | 7 | Riesgo Alto | Contratista | Realizar capacitación inicial al operador de los soportes requeridos por componentes en el informe tecnico. Requerimientos para conminar a la entidad contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales | 2=Improbable | 3=Moderado | 5 | Riesgo Medio | No | ICBF | Al inicio del contrato | Al finalizar el contrato | Seguimiento en la entrega de informes técnicos, administrativos y financieros. | Mensual |
| 7 | General | Externo | Ejecución | Ambientales | Intoxicación y/o infección por inadecuada recepcion, almacenamiento, manipulación, y preparación de alimentos. | Suspensión de la ejecución de los servicios contratados | 3=Posible | 4=Mayor | 7 | Riesgo Alto | Contratista | Elaboración e implementación del Plan de Saneamiento Básico Buenas practicas ambientales Asistencia tecnica en la guia de orientaciones para la prevención de situaciones de riesgo | 2=Improbable | 2=Menor | 4 | Riesgo Bajo | Si | Contratista | Al inicio del contrato | Al finalizar el contrato | Visitas de supervisión y seguimiento a novedades | Mensual |
| 8 | General | Externo | Ejecución | Sociales o Políticos | No entrega de los elementos de dotación a los niños, niñas y adolescentes, por parte del operador de acuerdo con lo establecido en el manual operativo del ICBF. | Afectación del NNA en su proceso de atención y el incumplimiento a las clausulas contractuales | 3=Posible | 3=Moderado | 6 | Riesgo Alto | Contratista | Solicitar al operador actas de dotación básica, personal higiene y escolar Asistencia tecnica en el componente financiero frente al manejo adecuado de los recursos disponibles para cada NNAJ | 2=Improbable | 2= Menor | 4 | Riesgo Bajo | No | ICBF y Contratista | Al inicio del contrato | Al finalizar el contrato | Supervisión del contrato Revisión de informes para legalización de cuentas | Mensual |
| 9 | General | Externo | Ejecución | Operacionales | Falta de cuidado de los los niños, niñas y adolescentes por parte del Talento Humano del Operador, poniendo en riesgo su integridad. | Evasión, autoagresiones y fallecimientos de los NNA de la institución | 1=Raro | 5= Catastr | 6 | Riesgo Alto | Contratista | Seguimiento periodico a las novedades de Defensoría de Familia. | 1=Raro | 4= Mayor | 5 | Riesgo Medio | Si | Contratista | Desde el inicio del Contrato | Hasta la finalización del contrato | Supervisión del Contrato Visitas de Supervisión | Mensual |

| Denominación del bien o servicio | BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD DE INTERNADO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTE | Anexo # | |
|---|---|---|---|
| | | Fecha | |

Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación".

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | A partir de cuando se inicia el tratamiento | Cuando se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 10 | Específico | Interna | Ejecución | Operacionales | Funciones realizadas por parte del talento humano con deficiente calidad y oportunidad, que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas con el ICBF. | Afectación del NNA en su proceso de atención y el incumplimiento a las clausulas contractuales | 3=Posible | 4= Mayor | 7 | Riesgo Alto | Contratista | Seguimiento en comités técnicos operativos.<br>Realizar visitas de supervisión contractual a unidades de servicio y entidad administrativa | 2=Improbable | 3= Moderado | 5 | Riesgo Medio | SI | ICBF y Contratista | Al inicio del contrato | Al finalizar el contrato | Seguimiento en comité técnico. Visitas de supervisión. | Mensual |
| 11 | General | Externo | Ejecución | Ambientales | Fenomenos naturales que puedan afectar la permanencia, seguridad, integridad o atención de las niñas, niños, adolescentes , de los bienes custodiados y de la información relacionada con la ejecución del contrato (anexos historia de atención NNA) | Suspensión de la ejecución de los servicios contratados | 3=Posible | 4= Mayor | 7 | Riesgo Alto | Contratista | Incluir en la matriz de riesgos y peligros los fenomenos naturales que puedan afectar a la unidad de servicio y contar con el plan de contingencia para atender la situación presentada<br>Seguimiento de los bienes custodiados | 2=Improbable | 2=Menor | 4 | Riesgo Bajo | SI | ICBF y Contratista | Al inicio del contrato | Al finalizar el contrato | Seguimiento en comité técnico. extraordinario en caso de presentarse la situación. | Semestral |
| 12 | General | Interno | Ejecución | Operacionales | Manejo inadecuado del suministro y control de cardex de medicamentos de los niños, niñas y | Suspensión de la ejecución de los servicios contratados | 4=Probable | Casi todo | 7 | Riesgo Alto | Contratista | Asistencia tecnica en la matriz de daño antijuridico y guia para la prevención de | 3=Posible | 2=Menor | 5 | Riesgo Medio | SI | ICBF y Contratista | Al inicio del contrato | Al finalizar el contrato | Visitas de supervisión y | Mensual |

Fud Moira Valentina Infante

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

| | | |
|---|---|---|
| Usuario Solicitante: | MHvmartin | LEIDY VIVIANA MARTINEZ MARTINEZ |
| Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: | 46-02-00-052 | ICBF DIRECCIÓN REGIONAL NARIÑO |
| Fecha y Hora Sistema | 2024-12-20-7:25 p. m. | |

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Número: | 101624 | Fecha Registro: | 2024-12-20 | Unidad / Subunidad ejecutora: | 46-02-00-052 ICBF DIRECCION REGIONAL NARINO | | | | |
| Vigencia Presupuestal | Actual | Estado: | Generado | | Tipo: | Gasto | | Uso Caja Menor | Ninguno |
| Valor Inicial: | 7.097.850,00 | Valor Total Operaciones: | 0,00 | | Valor Actual.: | 7.097.850,00 | Saldo x Comprometer: | 7.097.850,00 | Vr. Bloqueado: 0,00 |

| SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | | | AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Número: | 101924 | Fecha Registro: | 2024-12-20 | Número: | | Modalidad de contratación: | | Tipo de contrato: | |

### ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO RECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 121 MODALIDADES DE ACOGIMIENTO | C-4002-1500-10-7-0-3602014-02 AJUST. DE UYS - SERVICIO DE PROTECCION PARA EL | Propios | 21 | CSF | | | | | | |
| | | | | | Total: | 7.097.850,00 | 0,00 | 7.097.850,00 | 7.097.850,00 | 0,00 |

| | |
|---|---|
| Objeto: | AMPARAR ATENCION NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, MODALIDAD INTERNADO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TECNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR ICBF. PACCO 31418 |

Firma Responsable

**LUZ ELENA MARTINEZ RECALDE**
Coordinadora Grupo Financiero

**LEIDY MARTINEZ MARTINEZ**
Profesional de Apoyo

**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**
Cecilia De la Fuente de Lleras
**DIRECCION REGIONAL NARIÑO**
**Grupo Financiero**

BIENESTAR FAMILIAR

Subunidad Ejecutora: 46-02-00-052

No. VF-50

**LA SUSCRITA COORDINADORA FINANCIERA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL NARIÑO**

**CERTIFICA:**

Qué, la Dirección Financiera comunicó a la Dirección Regional Nariño, mediante memorando No. 20241231000017246 3 del 19 de diciembre 2024, la asignación No. 101024 de cupo vigencia futura 2025. Para el siguiente rubro presupuestal, el que será afectado para amparar el proceso contractual con cupo de vigencias futuras con recurso propios Así;

| TIPO | PROGRAMA | SUBPROG | PROYECTO | RECURSOS | DESCRIPCION | VALOR VF 2025 | ASIGNACION No. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| C | 4602 | 1500 | 10 | PROPIOS | 7. ACTORES DIFERENCIALES PARA EL CAMBIO / 4. FORTALECIMIENTO DE LAS FAMILIAS Y LAS COMUNIDADES | $ 25.589.867.007,00 | 101024 |
| TOTAL VIGENCIAS FUTURAS | | | | | | $ 25.589.867.007,00 | |

Que, la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Nariño, mediante memorando con radicado No. 20245130000070153 de fecha 23/12/2024, solicito certificación de cupo de VF para afectar el rubro C-4602-1500-10-704040 para amparar el proceso de contratación modalidad **7. ACTORES DIFERENCIALES PARA EL CAMBIO / 4. FORTALECIMIENTO DE LAS FAMILIAS Y LAS COMUNIDADES**, así:

| CONTRATOS | NOMBRE DE LA DEPENDENCIA | DEPENDENCIA | RUBRO | FUENTE | VALOR VF 2025 |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | MODALIDADES DE ACOGIMIENTO | 123 | C-4602-1500-10-704040 | PROPIOS | 657.970.800,00 |
| TOTAL VIGENCIAS FUTURAS | | | | | 657.970.800,00 |

Que, el Articulo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015 estipula: "Los compromisos presupuestalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios con la recepción de bienes o servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de requisitos que hagan exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir las obligaciones con cargo a presupuestos de Vigencias Futuras.

Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización". Por tanto, se debe tener en cuenta este artículo en su totalidad en el periodo de ejecución de los contratos.

Que, la ejecución deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso, de acuerdo con la normatividad vigente y lo establecido en Procedimientos expedido por el ICBF.

La presente certificación se expide en Pasto a los veinte y tres (23) días del mes de diciembre de 2024.

**LUZ ELENA MARTINEZ RECALDE**
Coordinadora Grupo Financiero

Proyecto: Yenny Achicanoy Rodriguez - Oficina de Presupuesto

o/: valentina
Intendo

| BIENESTAR FAMILIAR | Instituto Colombiano de Bienestar Familiar<br>Cecilia de la Fuente de Lleras<br>Dirección de Abastecimiento<br>Grupo de Plan de Compras y Contratación | GOBIERNO DE COLOMBIA |
|---|---|---|

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Certificación No.:** | **1E226DCC-E4B0-4CF5-9438-C2CB6493D154** | | |
| Vigencia: | 2024 | Fecha y hora de certificación: | 19/12/2024 5:33 p. m. |
| Consecutivo: | 31418 | Regional: | REGIONAL NARIÑO |
| Modalidad: | CONTRATACIÓN DIRECTA | Tipo de contrato: | CONTRATO DE APORTE |
| Fecha publicación SECOP: | 17/12/2024 | | PACCO PAA |

Objeto parametrizado PACCO:

BRINDAR ATENCIÓN Y REALIZAR ACCIONES PARA PRESERVAR Y RESTITUIR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y SUS FAMILIAS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE PROTECCIÓN IMPLEMENTADAS POR EL ICBF

Objeto contractual:

BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERNADO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.

| | |
|---|---|
| Valor programado a contratar*: | $7.097.850,00 |
| Valor contratado: | $0,00 |
| Deducciones aplicadas al contrato | |
| Saldo programado a contratar: | $7.097.850,00 |
| Valor vigencias futuras | $657.970.800,00 |

* El "Valor Programado a Contratar" corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

| Rubros que financian el consecutivo | | Recurso | Valor programado | Valor contratado | Saldo a contratar |
|---|---|---|---|---|---|
| C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123 | MODALIDADES DE ACOGIMIENTO | 21 | $7.097.850,00 | $0,00 | $7.097.850,00 |

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO el día: jueves, 19 de diciembre de 2024

Generada por: diana.ledezma

REG NARIÑO
ÁREA O GRU GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA
CONTRATIST FUD, MARIA VALENETINA
NIT O CC: 900.977.312
CONTRATO I
VALOR TOTAL ( 665.068.658

| IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL | | | | | | | FLUJO DE PAGO MENSUAL - SE REGISTRA EL VALOR EN EL MES QUE SE PROYECTA HACER EFECTIVO EL PAGO | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | COD | RPC | IDENTIFICADOR | DEPENDENCIA DE GASTO | RECURSO | VALOR | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | | | | | TOTAL FLUJO | SALDO |
| 1 | 101624 | | C-4602-1500-10-704040-4602014-02 | 123 | 21 | 7.097.850,00 | | 7.097.850,00 | | | | | | | | | | | 7.097.850,00 | 0,00 |
| 1 | VF 50 | | C-4602-1500-10-704040-4602014-02 | | 21 | 657.970.808,00 | 109.661.801,33 | 109.661.801,33 | 109.661.801,33 | 109.661.801,33 | 109.661.801,33 | 109.661.801,33 | | | | | | | 657.970.808 | - |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | - | - |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | - | - |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | - | - |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | - | - |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | - | - |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | - | - |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | - | - |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | - | - |
| TOTAL | | | | | | 665.068.658,00 | 109.661.801,33 | 116.759.651,33 | 109.661.801,33 | 109.661.801,33 | 109.661.801,33 | 109.661.801,33 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 665.068.658,00 | 0,00 |

CAROL MELISA BENAVIDES VILLOTA
COORDINADORA GAT

**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**
Cecilia De la Fuente de Lleras
**Regional Nariño**

51200-255-2024

**EL COORDINADOR DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL NARIÑO**

**C E R T I F I C A:**

Que la **FUNDACIÓN MARIA VALENTINA,** identificada con Nit. **900977312** con domicilio en el Municiplo de Pasto – Departamento de Nariño, es una entidad sin ánimo de lucro Vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la **FUNDACIÓN MARIA VALENTINA,** cuenta con personería Jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante la Resolución No. 121 del 24/02/2023, la cual se encuentra vigente.

Que mediante Resolución No. 121 del 24/02/2023, se reconoció como Representante Legal de la **FUNDACIÓN MARIA VALENTINA,** a la Señora MARIA **JIMENA GUZMAN BRAVO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **13891690** nombrado a partir del 24/02/2023 con carácter indefinido.

La presente certificación se expide con fundamentos en los archivos del ICBF Regional Nariño y su vigencia es de tres (3) meses de conformidad con el artículo 64 de la resolución 3435 de abril de 2016 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Dada en San Juan de Pasto, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

**JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDOÑEZ**
**Coordinador Grupo Jurídico**

Revisó: Jahison Jehismmy Insuasty Ordoñez – CGJ
Proyectó: Gladys Yolanda Arteaga A. PUGJ
PIN Estampilla No. 20635914

CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 11/12/2024 - 07:55:40
Recibo No. S002094129, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN b6NKUDtcVp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=26 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social : FUNDACION MARIA VALENTINA
Nit : 900977312-0
Domicilio: Pasto, Nariño

**INSCRIPCIÓN**

Inscripción No: S0008749
Fecha de inscripción: 21 de abril de 2016
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2024
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal : CALLE 2 SUR NO. 22 - 46 BARRIO BACHUE - Bachue
Municipio : Pasto, Nariño
Correo electrónico : fundacionmariavalentina@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3014956723
Teléfono comercial 2 : 3017899112
Telefono comercial 3 : 3014956723

Dirección para notificación judicial : CALLE 2 SUR NO. 22 - 46 BARRIO BACHUE - Bachue
Municipio : Pasto, Nariño
Correo electrónico de notificación : fundacionmariavalentina@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizo para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por documento privado del 07 de abril de 2016 de la Asamblea General De Asociados de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de abril de 2016, con el No. 26927 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Fundación denominada FUNDACIÓN MARIA VALENTINA.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Acta No. 008 del 09 de febrero de 2022 de la Consejo De Fundadores de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de febrero de 2022, con el No. 36408 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA - OBJETO SOCIAL

Por Acta No. 11 del 08 de agosto de 2022 de la Consejo De Fundadores de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2022, con el No. 37167 del Libro I del Registro de

Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó AMPLIACIÓN - OBJETO SOCIAL

Por Acta No. 012 del 16 de diciembre de 2022 de la Consejo De Fundadores de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de diciembre de 2022, con el No. 37546 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó SE REFORMA Y AÑADE ALGUNOS ARTÍCULOS: 20 (LIBRO DE ACTAS), 21 (LIBROS DE CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS), 22(INFORMACIÓN FINANCIERA), 23 (RESERVAS), 24 (CAUSALES DE DISOLUCIÓN), 25 (LIQUIDADOR), 26 (LIQUIDACIÓN), 27(SUJECIÓN A LAS NORMAS LEGALES), Y 28 (COMPETENTE PARA LLEVAR A CABO LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA ENTIDAD.) DE LOS ESTATUTOS.

Por Acta No. 014 del 09 de enero de 2024 de la Asamblea General De Asociados de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de enero de 2024, con el No. 39094 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA AMPLIACION AL OBJETO SOCIAL Y ARTICULO 18, REVISOR FISCAL

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

Objeto social: 1.Desarrollar programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias. 2. Brindar espacios de protección integral a niños, niñas, adolescentes y sus familias. 3. Intervenir en la población de niños, niñas, adolescentes en restablecimiento de derechos por medio de programas sociales de intervención directa con la población. 4. Desarrollar programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes con discapacidad y para sus familias. 5. Elaborar programas de intervención en prevención de consumo de sustancias psicoactivas en niños, niñas, adolescentes, de rango de edad 10 años a 18 años y sus familias. 6. implementación de un proceso de atención interdisciplinario que permita abordar todas las áreas de posible vulneración de derechos en niños, niñas, adolescentes y sus familias. 7. Promover procesos centrados en programas de auto reconocimiento de derecho que permitan el fortalecimiento en adolescentes de la promoción en enfoque diferencial y diversidad sexual. 8. Implementación de programas en sensibilización al enfoque diferencial para la garantía de derechos e inclusión social a personas con discapacidad. 9. Fomentar procesos educativos desde la prevención en sexualidad segura desde la adolescencia y juventud desde los 14 a los 17. 10. Establecer programas para adolescentes y jóvenes, encaminados en la promoción y prevención y el cuidado de la salud mental y la prevención de la conducta suicida. 11. implementar programas en fortalecimiento de inclusión social y protección de cualquier tipo de vulneración a niños, niñas y adolescentes en condición migrante. 12. Fortalecer la movilización del adolescente en el proceso de promoción de una sociedad de paz, cultura, inclusión social, que permita la inclusión en políticas públicas establecidas en el territorio nacional. 13. Fortalecer la prevención en adolescencia y juventud sobre las violencias sexuales, a través del fortalecimiento de factores protectores psicosociales y entornos educativos, en la difusión de una sexualidad idónea sin estigma social. 14. Implementar programas que permitan fortalecer habilidades parentales, encaminados a vínculos afectivos, pautas de crianza para la prevención de violencia intrafamiliar. 15. Promover la prevención en delito por medio de programas que permitan fortalecer la toma de decisiones y fortalecimiento de capacidades sociales en adolescentes y sus familias. 16. Desarrollar programas a través de campañas dirigidas a prevenir la trata de personas desde la sensibilización que permita la

comprensión y la empatia social, con el fin de desnaturalizar conductas asociadas a esta práctica. 17. Fortalecimientos de programas de promoción en jóvenes de 18 y 28 años en derechos sexuales y reproductivos teniendo como eje principal la toma de decisiones sobre la elección de maternidad y paternidades planeadas. 18. Implementación y fortalecimiento de programas encaminados al desarrollo humano e integro en niños y niñas de 6 a 13 años de edad con el fin de mitigar posibles condiciones de vulnerabilidad, fortaleciendo los factores protectores desde la familia. 19. Diseñar, coordinar programas de prevención y reeducación a los niños, niñas, jóvenes, adolescentes y demás personas consumidoras de sustancias psicoactivas. 20. Diseñar, coordinar y ejecutar programas de atención para niños, niñas adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal y proponer alternativas a la privación de la libertad que faciliten su reeducación y reinserción adecuada al entorno social. 21. Implementar un sistema de capacitaciones (no formal), formación para el trabajo y asistencia técnica que se relacionen directamente con los objetivos de la fundación. 22. Desarrollar proyecto direccionados a la producción en beneficio de niños, niñas adolescentes y jóvenes, que permitan fortalecer sus capacidades. 23. Implementar programas, capacitación — taller, direccionad a la prevención y atención pedagógico- terapéutica contra la farmacodependencia y otras formas de adicción. 24. Diseñar programas nutricionales de acuerdo con entorno demográfico y estilo de vida saludable en niños, niñas, adolescentes y jóvenes. 25. Creación y construcción de un centro, que albergue, cuide, fomente la recreación y educación, a través de actividades lúdicas lo cual mejora la calidad de vida de personas en condición de discapacidad secundaria a VIH, que se encuentren en condición de abandono social. 26. Brindar estrategias educativas para impulsar proyectos productivos que formen individuos auto sostenibles. 27. Intervenir el campo nutricional de los usuarios en condición de vulnerabilidad a través de la entrega de paquetes alimentarios básicos y capacitación en hábitos de vida saludables. 28. Ser parte del crecimiento integral de los usuarios que se vinculan con la organización brindando apoyo espiritual permanente. 29. Gestionar la consecución de recursos con el fin de apoyar y/o realizar la construcción de viviendas dignas para personas viviendo con VIH que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad. 30. Liderar actividades de educación continua tendientes a formar usuarios, familias y profesionales de la salud en conocimientos claves del VIH, e impulsar a estas personas como multiplicadores externos. 31. Realizar campaña de prevención enfocada a jóvenes en situación de riesgo con el fin de brindar herramientas y estrategias que les permitan desarrollar una sexualidad sana. 32. Llevar a cabo intervención a población focalizada como vulnerable y/o en situación de riesgo partiendo desde la consejeria, oferta de pruebas voluntarias, diagnóstico y tratamiento a población no asegurada. 33. Brindar apoyo a personas viviendo con VIH, que se encuentran en estado de vulnerabilidad con el fin de facilitar el acceso a educación. 34. Crear espacios de salud integral que incluya bienestar físico y mental, brindando herramientas a población vulnerable (Niños, niñas adolescentes, población migrante, habitantes de calle, trabajadoras sexuales, victimas de conflicto armado, violencia basada en genero y padres o madres cabeza de familia en vulnerabilidad social, LGTBI) para enfrentar aspectos sociales de estigma y discriminación, que permitan el fortalecimiento de habilidades sociales con el fin de mitigar la autoexclusión en ámbitos sociales, educativos, laborales, etc., generando adaptabilidad en el entorno social en el cual ellos se encuentren. 35. Construcción y creación de un centro de cuidado a niños, niñas y adolescentes (NNA) para la población migrante, habitantes de calle, trabajadoras sexuales, victimas de conflicto armado, violencia basada en género y padres o madres cabeza de familia en vulnerabilidad social, LGTBI) en aspectos relacionados con alimentación y nutrición, que incluyan comedores sociales, valpración nutricional, además de educación en primera infancia y desarrollo de habilidades sociales; asi mismo brindar psicoorientacion profesional a jóvenes con el aprendizaje de algunos oficios y proyecto de vida a través de alianzas con entidades externas a la fundación. 36.

Capacitar y formar a padres de familia y/ o cuidadores (Población migrante, habitantes de calle, trabajadoras sexuales, victimas de conflicto armado, victimas de violencia basada en género y padres o madres basadas en género, LGTBI) en pautas de crianza, resolución de conflictos, prevención en el consumo de SPA, educación alimentaria y nutricional, educación sexual, prevención de violencia basada en género y formación en oficios. 37. Brindar apoyo psicológico a fin de prevenir afectaciones mentales en población migrante y/ o vulnerable). 38. Brindar espacios de asesoria legal y acompañamiento población vulnerable población migrante, habitantes de calle, trabajadoras sexuales, victimas de conflicto armado, violencia basada en género y padres o madres cabeza de familia en vulnerabilidad social, LGTBI). 39. En general podrá colaborar con programas de desarrollo social de interés nacional o local, que busquen el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de la población. 40. Para el dogro de estos objetivos la Fundación podrá promover investigaciones; financiar, coordinar, implementar y promover la realización de programas y proyectos de acción; apoyar con recursos, humanos, financieros y materiales a otras entidades públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras y celebrar con ellas convenios de cooperación, asesoria y consultoria; participar en la constitución o hacer aportes de capital a entidades de cualquier naturaleza cuyos objetivos sean similares o complementarios a los de la Fundación y, en general, dar y recibir recursos para la ejecución de los proyectos respetando las limitaciones previstas en ley; administrar y disponer libremente de éstos dentro de los limites de su objeto; invertir en cualquier clases de papeles, titulos valores, bonos, acciones, bienes muebles e inmuebles, buscando el fortalecimiento patrimonial que le permita el cumplimiento de su objeto; celebrar lodo tipo de contratos; actos y negocios juridicos, administrar inmuebles de su propiedad y disponer de. ellos, dar y recibir donaciones y destinar los excedentes del ejercicio al cumplimiento de su objeto y en general desarrollar cualquier acto necesario para el cumplimiento de estos objetivos, todos los procesos deben ser de libre acceso a la comunidad. 41. formular desarrollar y evaluar planes, programas y proyectos de promoción, prevención y protección a la primera infancia, niñez, adolescencia y juventud e involucrar a la red familiar, comunitaria, social e institucional para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos y promover la protección integral. 42. Promover e impulsar proyectos de desarrollo social, económico, cultural y ambiental con poblacion vulnerable de sectores urbanos y rurales. 43. Celebrar contratos y convenios con entidades públicas, privadas o mixtas del orden internacional, nacional, departamental y municipal, para la prevención y protección de la población vulnerable en sus diferentes ciclos de vida. 44. formulación e implementación de proyectos y acciones con enfoque diferencial (ciclo de vida, generó, diversidad étnica y cultural, discapacidad, orientación sexual e identidad de género, personas mayores, mujeres, comunidades negras, afro colombianas, raudales y palanqueras) para la población sujeto de atención. 45. Desarrollo de proyectos enfocados a la generación de ingresos de las poblaciones vulnerables, con el fin de mejorar las condiciones y niveles de vida.

**PATRIMONIO**

$ 10.000.000,00

**REPRESENTACION LEGAL Y ORGANO DE ADMINISTRACIÓN**

Facultades del representante legal - Director administrativo: Son funciones del director administrativo: A. Ejercer la representación legal de la entidad. B. Celebrar toda clase de actos y contratos encaminados al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de la entidad, previa autorización del consejo de fundadores. El director administrativo requerirá autorización del consejo de fundadores para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar todo tipo de contratos

sin importar la cuantía. C. Convocar a las reuniones a los órganos de administración. D. Formular planes de gestión y planes operativos, que garanticen los objetivos y metas periódicas de la fundación. E. Formular y controlar el cumplimiento de presupuestos económicos de funcionamiento de la fundación f. Diseñar estrategias de gestión que garanticen las metas de la organización g. Garantizar el cumplimiento de las metas e indicadores de la gestión administrativa. H. Controlar las actividades de carácter administrativo y financiero. I. Liderar el recurso humano de la fundación. J. Llevar a cabo junto con el consejo de fundadores el proceso de selección de personal. K. Presentar al consejo de fundadores, informes periódicos de gestión, y seguimiento de los planes y recursos de la fundación. L. Atender requerimientos o solicitudes de parte de las personas o instituciones beneficiadas por las líneas de gestión de la fundación, y dar respuesta apropiada a éstas solicitudes, de acuerdo a las políticas y protocolos implementados por la fundación. M. Coordinar acciones de promoción y divulgación de la fundación y sus líneas de gestión. N. Contactar y relacionarse con otras organizaciones e instituciones nacionales e internacionales, que sean de interés para la fundación. O. Administrar convenios, contratos y todo tipo de acuerdos con organizaciones, programas y personas naturales, que aporten al desarrollo de los objetivos de la fundación. P. Todas aquellas funciones que estén directamente relacionadas con el desarrollo del objeto de la fundación. Q. Los actos del director administrativo de la entidad, en cuanto no excedan de los límites que se le han confiado, son actos de la fundación; en cuanto excedan de estos límites sólo obligan personalmente director administrativo.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por documento privado del 07 de abril de 2016 de la Asamblea General De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 21 de abril de 2016 con el No. 26927 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| DIRECTOR ADMINISTRATIVO | MARIA JIMENA GUZMAN BRAVO | C.C. No. 59.819.442 |

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 017 del 19 de junio de 2024 de la Asamblea General De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 26 de junio de 2024 con el No. 40013 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION | T. PROF |
|---|---|---|---|
| REVISOR FISCAL | MARIA ALEJANDRA CAMACHO DELGADO | C.C. No. 1.085.266.667 | 257926-T |

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|---|---|
| *) Acta No. 008 del 09 de febrero de 2022 de la Consejo De Fundadores | 36406 del 22 de febrero de 2022 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro |

*) Acta No. 11 del 08 de agosto de 2022 de la Consejo De Fundadores
*) Acta No. 012 del 16 de diciembre de 2022 de la Consejo De Fundadores
*) Acta No. 014 del 09 de enero de 2024 de la Asamblea General De Asociados

37167 del 23 de agosto de 2022 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
37546 del 27 de diciembre de 2022 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
39094 del 15 de enero de 2024 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

## RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

## CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

**Actividad principal Código CIIU:** S9499
**Actividad secundaria Código CIIU:** Q8790
**Otras actividades Código CIIU:** No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

## INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para

CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO

**CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 11/12/2024 - 07:55:40
Recibo No. S002094129, Valor 7900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN b6NKUDtcVp**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=26 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

ARTURO ALEXANDER ORTEGA CORNEJO

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

# RESOLUCIÓN Nro. 00526 del 3 de septiembre de 2024

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a **FUNDACION MARIA VALENTINA, Identificada con NIT. 900977312-0,** en la modalidad: **INTERNADO,** para la atención de niñas y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses y 29 días con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.".

**LA DIRECTORA ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO**

**MÓNICA JACKELINE CALPA MARTÍNEZ**, en su calidad de Directora (E) ICBF Regional Nariño, nombrada mediante Resolución No. 1895 de fecha 02 de mayo de 2024 y posesionada mediante Acta No. 420 del tres (03) de mayo de 2024, prorrogada por la resolución 3393 del 30 de julio 2024. En uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la Ley 7ª de 1979 y 114 ss. de su Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, Decreto 334 de 1980, ley 1098 del 2006, ley 1437 de 2011, Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, decreto 987 de 2012, Resolución 2859 de 2013 y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el Decreto 276 de 1988 y artículo 16 de la ley 1098 de 2006, corresponde al ICBF otorgar, conceder y suspender personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de utilidad común, que presten el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 119 del Decreto 2388 de 1979, las Instituciones que adelantan actividades de protección al menor y a la familia, deberán tener licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF.

Que mediante la Resolución Nro. 3899 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, se estableció el régimen especial, para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a Niños, Niños y Adolescentes y a sus Familias.

Que, para la obtención o renovación de la citada licencia de funcionamiento, las entidades antes mencionadas deben acreditar el cumplimiento de requisitos legales, técnico-administrativos y financieros, comunes y específicos exigidos en la Resolución Nro. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección Nacional del ICBF.

Que **La FUNDACION MARIA VALENTINA, identificada con NIT. 900977312-0**; cuenta con licencia de funcionamiento inicial por el término de seis (6) meses, en la modalidad INTERNADO, otorgada por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF de la Sede General, mediante Resolución Nro. 1006 del 6/03/2024, debidamente ejecutoriada el 7/03/2024.

Que la Dirección ICBF – Regional Nariño, mediante Resolución No. 0066 del 08 de febrero de 2024 modificada por la resolución 436 del 29/07/2024 y por la cual designa al equipo técnico para adelantar los procesos de aseguramiento a la calidad de la Regional Nariño para la vigencia 2024, para la verificación de los componentes legal, Técnico (Proceso de atención y Salud y Nutrición), Administrativo (Infraestructura y Talento Humano) y Financiero; para la renovación de la licencia de funcionamiento en la modalidad INTERNADO, que opera La FUNDACION MARIA VALENTINA, identificada con NIT. 900977312-0.

Que el 20 de junio de 2024 se adelantó la asistencia técnica, dirigida al operador FUNDACION MARIA VALENTINA, en la modalidad de Restablecimiento de derechos,

# RESOLUCIÓN Nro. 00526 del 3 de septiembre de 2024

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a **FUNDACION MARIA VALENTINA, identificada con NIT. 900977312-0,** en la modalidad: **INTERNADO,** para la atención de niñas y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses y 29 días con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.".

con el fin de socializar los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos establecidos en la normatividad vigente, en el proceso de renovación de licencias de funcionamiento.

Que mediante oficio radicado 75391 del 14/06/2024 se envió alerta a La FUNDACION MARIA VALENTINA, identificada con NIT. 900977312-0, del vencimiento de la licencia de funcionamiento para operar la modalidad INTERNADO, cuya sede Administrativa en 2 sur Nro. 22-46 Barrio Bachué y sede operativa ubicada en la carrera 36 Nro. 12-55 Barrio la Castellana, de la ciudad de Pasto - Nariño.

Que el 21/06/2024, mediante radicado Nro. 87202, el (la) Señor (a) MARIA JIMENA GUZMAN BRAVO, en calidad de representante legal de La FUNDACION MARIA VALENTINA, identificada con NIT. 900977312-0, procede a radicar la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento de la modalidad INTERNADO, ubicada en la sede Administrativa en 2 sur Nro. 22-46 Barrio Bachué y sede operativa ubicada en la carrera 36 Nro. 12-55 Barrio la Castellana, de la ciudad de Pasto - Nariño.

Que el equipo interdisciplinario adelanto visita el día 18/07/2024, en la sede Administrativa en 2 sur Nro. 22-46 Barrio Bachué y sede operativa ubicada en la carrera 36 Nro. 12-55 Barrio la Castellana, de la ciudad de Pasto - Nariño, en la modalidad INTERNADO, en aplicación del artículo 13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional de la Resolución 3899 de 2010.

Que las observaciones quedaron enmarcadas en el instrumento in21.ivc versión 6 y descritos en el acta de visita de fecha descrita en el inciso inmediatamente anterior, la cual hace parte integral de este acto administrativo.

Que el 23/02/2024 se emitió el concepto de aprobación de la propuesta de implementación y cualificación – PIYC, de la OAC sede general, a la fecha cursa solicitud de ajuste para aprobación por parte de la Dirección Regional Nariño.

Que de conformidad al art. 13.3 de la resolución 3899 de 2010 el cual establece:

> **13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional:** <"Ver Notas de Vigencia> <Numeral modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección integral por un plazo de hasta un (1) año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Esta clase de licencia, a excepción de las licencias de funcionamiento que se otorguen para desarrollar las modalidades del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el Proyecto de Atención Institucional", o su documento equivalente - no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ello, en el lineamiento o manual correspondiente, expedido por el ICBF". (...)

Que en virtud de lo anterior los profesionales designados por la Dirección Regional mediante Resolución No. 0066 del 08 de febrero de 2024 modificada por la resolución 436 del 29/07/2024, para la renovación de licencias de funcionamiento para la vigencia 2024, en los componentes Legal, Técnico (Proceso de atención y Salud y

# RESOLUCIÓN Nro. 00526 del 3 de septiembre de 2024

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a **FUNDACION MARIA VALENTINA, identificada con NIT. 900977312-0,** en la modalidad: **INTERNADO,** para la atención de niñas y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses y 29 días con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.".

Nutrición), Administrativo (Infraestructura y Talento Humano) y Financiero, avalan y emiten concepto favorable para renovar Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la La FUNDACION MARIA VALENTINA, identificada con NIT. 900977312-0, para que desarrolle la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC, en la en la modalidad: INTERNADO, para la atención de niñas y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses y 29 días con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, que los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias, por tanto, se procede a otorgar licencia provisional por el término de un (1) año contado a partir de su ejecutoria.

La FUNDACION MARIA VALENTINA, identificada con NIT. 900977312-0, deberá para la renovación de Licencia de Funcionamiento, presentar ante la Dirección Regional, de manera actualizada la solicitud con el acompañamiento de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y específicos exigidos en la Resolución Nro. 3899 de 2010 y sus actos modificatorios, en todo caso El ICBF, a través de la oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Regional Nariño, elevará las alertas de vencimiento de la presente licencia.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO PRIMERO**. - Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional a **La FUNDACION MARIA VALENTINA, identificada con NIT. 900977312-0**, con personería jurídica reconocida por el ICBF mediante Resolución Nro. 5108 del 18/12/1968, representada legalmente por **MARIA JIMENA GUZMAN BRAVO,** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 59819442 o quien haga sus veces; en la modalidad INTERNADO, para la atención de niñas y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses y 29 días con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos." Con sede Administrativa en 2 sur Nro. 22-46 Barrio Bachué y sede operativa ubicada en la carrera 36 Nro. 12-55 Barrio la Castellana, de la ciudad de Pasto - Nariño, con capacidad instalada de 50 cupos.

**ARTICULO SEGUNDO. -** La Licencia de Funcionamiento Provisional que para esta modalidad se otorga, tendrá una **vigencia de un (1) año** contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, advirtiéndose que esta no autoriza a la Fundación para adelantar programas de adopciones, ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar. **PARAGRAFO:** La Institución para la renovación de la licencia de funcionamiento deberá presentar ante la Dirección Regional, con una antelación no inferior a dos (2) meses al vencimiento de la licencia de funcionamiento de manera actualizada los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y específicos exigidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus actos modificatorios.

**ARTICULO TERCERO. -** La FUNDACION MARIA VALENTINA, identificada con NIT. 900977312-0, debe publicar la presente resolución en un lugar visible, dentro de la sede administrativa y operativa que desarrolla la modalidad HOGAR DE PASTO CASA HOGAR.

# RESOLUCIÓN Nro. 00526 del 3 de septiembre de 2024

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a **FUNDACION MARIA VALENTINA, identificada con NIT. 900977312-0,** en la modalidad**: INTERNADO,** para la atención de niñas y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses y 29 días con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.".

**ARTICULO CUARTO. -** Notificar esta decisión personalmente al representante legal o quien haga sus veces de La FUNDACION MARIA VALENTINA, identificada con NIT. 900977312-0.

**ARTICULO QUINTO. -** Contra esta Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección del ICBF Regional Nariño, el cual que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 74 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEXTO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Pasto, a los 3 días de septiembre de 2024.

**MÓNICA JACKELINE CALPA MARTÍNEZ**
DIRECTORA (E) ICBF REGIONAL NARIÑO

Proyecto: Jaime Narvaez
Contratista – Grupo de Asistencia técnica – Regional Nariño

Control legal: Jahison Jehismmy Insuasty Ordoñez.
Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Nariño.

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Nariño, hace constar que la Resolución 00526 del 05/09/2024, emanada de la Dirección ICBF - Regional Nariño, proferida por la Dirección del ICBF – Regional Nariño y por la cual se otorga licencia de Licencia de Funcionamiento Provisional a FUNDACION MARIA VALENTINA, identificada con NIT. 900977312-0, en la modalidad: INTERNADO, para la atención de niñas y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses y 29 días con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, al (la) Señor (a) MARIA JIMENA GUZMAN BRAVO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 59819442, en su calidad de Representante Legal y que en el mismo acto procedió a renunciar a los términos de notificación y ejecutoria, por tanto, el acto administrativo queda debidamente ***ejecutoriado el día 06 de septiembre de 2024***.

Para constancia se firma a los 06 días de septiembre de 2024.

**JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDONEZ**
**Coordinador Grupo Jurídico**
**ICBF – Regional Nariño**

**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**
Cecilia De la Fuente de Lleras
**Regional Nariño**
**PÚBLICA**

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Pasto, al 05 día del mes de septiembre de 2024, notifico directa y personalmente a él (la) Señor (a) **MARIA JIMENA GUZMAN BRAVO,** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 59819442, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACION MARIA VALENTINA,** identificada con NIT 900977312-0, del contenido de Resolución Nro. 00526 del 3 de septiembre de 2024, proferida por la Dirección del ICBF – Regional Nariño y por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional en la modalidad INTERNADO, para la atención de niñas y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses y 29 días con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Al notificado se le entrega copia íntegra y gratuita del acto administrativo notificado y se le hace saber que contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual puede interponer en esta diligencia o dentro de los diez (10) días siguientes, ante la Oficina de la Dirección del ICBF – Regional Nariño, en los términos establecidos para ello por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por la presente me permito renunciar notificación y ejecutoria

En constancia de firma por los intervinientes

**EL NOTIFICADO:**

**MARIA JIMENA GUZMAN BRAVO**
Representante Legal

**EL NOTIFICADOR.**

**JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDOÑEZ**
Profesional Universitario – Aseguramiento
ICBF - Regional Nariño

Al contestar cite este número

Radicado No:
20245130000017099 1

San Juan de Pasto, 2024-12-23

Señora
**MARIA JIMENA GUZMAN BRAVO**
FUNDACION MARÍA VALENTINA.
Representante Legal

**ASUNTO:** INVITACIÓN A SUSCRIBIR CONTRATO DE APORTE CON ICBF.

Cordial y atento saludo.

Por medio de la presente y siguiendo las orientaciones del memorando No. 20242000000164693 del 9 de diciembre de 2024, se invita a celebrar contrato de aporte con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO, para prestar servicios de Protección en la modalidad "INTERNADO", cuyo objeto es: "BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERNADO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF".

El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato hasta el 30 de junio de 2025.

El valor total del contrato será por la suma de: **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($665.068.650)**.

**CONDICIONES HABILITANTES PARA CELEBRAR CONTRATOS DE APORTE**

Según lo establecido en el manual de Contratación del ICBF, consiste en:

*"ARTÍCULO 6. RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE En consonancia, el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, establece que la prestación del servicio de bienestar familiar se podrá celebrar directamente con entidades sin ánimo de lucro; lo anterior, con sujeción a lo contenido en este manual de contratación".*

El interés deberá manifestarse mediante carta de aceptación dirigida a la Dirección Regional, suscrita por el/ la Representante legal de la entidad o su delegado, y se deberá anexar los siguientes documentos en el siguiente orden:

**DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS**

Proceso Adquisición de Bienes y Servicios. Lista de Chequeo de Contratación.

1. Certificación expedida por ICBF de reconocimiento de personería jurídica.

2. Resolución de licencia de funcionamiento.

3. Copia del documento de identidad del representante legal.

4. Certificado de existencia y representación legal (o el documento equivalente) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, en el que conste que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto de los contratos resultantes y permita las actividades y operaciones a ejecutar, la persona jurídica deberá acreditar que su duración no es inferior a la del plazo del contrato y un año más. (CAMARA DE COMERCIO)

5. Autorización por parte del órgano directivo, cuando exista limitación para contratar para el representante legal.

6. Consulta de antecedentes disciplinarios del representante legal y la fundación (Procuraduría)

7. Consulta de antecedentes responsabilidad fiscal del representante legal y la fundación (Contraloría)

8. Consulta de antecedentes judiciales del representante legal (Policía)

9. Consulta de antecedentes medidas correctivas del representante legal (RNMC)

10. Declaración escrita del representante legal y la entidad representada en la cual manifieste no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades según lo señalado en la normatividad vigente

11. Consulta del RUT (impreso con fecha actualizada)

12. Certificación de cuenta bancaria de ahorros nueva y que diga está en ceros

13. Formato autorización consulta de inhabilidades por delitos sexuales firmado por el representante legal

14. Consulta certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes del representante legal a nombre del ICBF NIT. 899999239-2

15. En caso de personal jurídicas Certificación firmado por el revisor fiscal sobre el cumplimiento de pagos en seguridad social y aportes parafiscales en los últimos 6 meses. Copia de cedula, tarjeta profesional y certificación vigente de antecedentes disciplinarios expedida por junta de contadores.

16. Formato autorización de tratamiento de datos personales firmado por el representante legal.

17. Formato compromiso de confidencialidad firmado por el representante legal.

18. Registro de futuro contratista como proveedor del ICBF.

19. Registro de futuro contratista como proveedor en el SECOP II.

20. Certificado REDAM del representante legal

Nota No. 1: El ICBF se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

Expuesto lo anterior, recuerde que la aceptación a contratar se debe realizar de manera integral, por lo tanto, no puede ser parcial y será conforme a lo estipulado en esta invitación, la Ley, los lineamientos de la modalidad y demás normatividad acorde y vigente.

Atentamente,

**MONICA JAKELINE CALPA MARTINEZ**
Directora (E) ICBF - Regional Nariño

Aprobó y revisó: Saira Sarasty / Referente Protección GAT

Elaboro: Giovanna Ponce / Contratista GAT

San Juan de Pasto, diciembre de 2024

Doctora
**MONICA JAKELINE CALPA MARTINEZ**
Directora (E) - ICBF Regional Nariño
E.S.D

BIENESTAR FAMILIAR
Clasificada

No. 20245100000201002
Código web: 7AwefqIobqdQqg34IZMIh25qeNE=
Radicador: YULY VANESA CRDONEZ TORRES Fecha: 2024-12-23 21:44 Folios: 1
Remitente: MARIA JIMENA GUZMAN BRAVO
Destino: DIRECCION REGIONAL NARIÑO
Asunto: ACEPTACION A INVITACIÓN A SUSCRIBIR CONTRATO DE APORTE CON ICBF

**ASUNTO: ACEPTACION PARA CELEBRAR CONTRATO DE APORTE EN LA MODALIDAD INTERNADO**

Con toda atención, Maria Jimena Guzman Bravo, identificada con C.C N° 59819442 de Pasto (N), en mi calidad de Representante Legal de la **Fundacion Maria Valentina** identifcada con Nit, 900977312 me permito informar que **ACEPTO** celebrar contrato de aporte en la modalidad **"Internado"** con el ICBF - Regional Nariño.

Manifiesto estar de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en el contrato, acatando asi la normativilidad vigente y lineamientos del ICBF en cumplimiento de las obligaciones contractuales .

Manifiesto NO estar inmerso en causales de inhabilidades e incompatibilidades para la contratación.

Fundación María Valentina

Atentamente,

**Maria Jimena Guzman Bravo**
Representante Legal
Fundacion Maria Valentina

**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**
Cecilia De la Fuente de Lleras
**Dirección Regional Nariño**
**PÚBLICA**

BIENESTAR FAMILIAR

51000

San Juan de Pasto

**CERTIFICADO ACTO ADMINISTRATIVO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO REGIONAL NARIÑO**
**MODALIDADES DE SISTEMA RESTABLECIMEINTO DE DERECHOS**

De conformidad con lo establecido en el "*Instructivo Verificación Acto Administrativo Licencia de Funcionamiento*" IT1.IVC, y una vez efectuada la verificación de la información contenida tanto en la Formato Estado de Licencias de Funcionamiento de la Regional como en los actos administrativos de Licencias de Funcionamiento vigentes al mes de diciembre del año 2024, se **CERTIFICA** que, los actos administrativos señalados a continuación con corte del veinte **(20) de diciembre de 2024** coincida con lo establecido en los manuales operativos vigentes en relación con los siguientes aspectos:

| DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| **NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN** | **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** |
| **MODALIDAD Y/O SERVICIO** | Casa Hogar |
| **POBLACIÓN AUTORIZADA** | Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos |
| **CAPACIDAD INSTALADA** | casa uno: 8 Cupos<br>casa dos: 9 cupos<br>casa tres: 9 cupos<br>casa cuatro: 8 Cupos |
| **No. ACTO ADMINISTRATIVO LICENCIA** | 00341 del 18/07/2023 |
| **VIGENCIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO** | 20/07/2025 |

| DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| **NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN** | **FUNDACIÓN RIGHETTO** |
| **MODALIDAD Y/O SERVICIO** | Hogar de paso submolidad Casa Hogar |
| **POBLACIÓN AUTORIZADA** | Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. |
| **CAPACIDAD INSTALADA** | No Aplica |

| | |
|---|---|
| **No. ACTO ADMINISTRATIVO LICENCIA** | 00338 del 17/03/2023 |
| **VIGENCIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO** | 17/03/2025 |

| **DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO** | **DESCRIPCIÓN** |
|---|---|
| **NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN** | **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** |
| **MODALIDAD Y/O SERVICIO** | Hogar Sustituto |
| **POBLACIÓN AUTORIZADA** | Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. * Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. * Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. * Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos. * Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley. |
| **CAPACIDAD INSTALADA** | No Aplica |
| **No. ACTO ADMINISTRATIVO LICENCIA** | 00340 del 18/07/2023 |
| **VIGENCIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO** | 18/07/2025 |

| **DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO** | **DESCRIPCIÓN** |
|---|---|
| **NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN** | **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** |
| **MODALIDAD Y/O SERVICIO** | Hogar Sustituto |
| **POBLACIÓN AUTORIZADA** | Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) |

| | |
|---|---|
| | a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. - Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. - Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. - Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley. |
| **CAPACIDAD INSTALADA** | No Aplica |
| **No. ACTO ADMINISTRATIVO LICENCIA** | 00339 del 18/07/2023 |
| **VIGENCIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO** | 18/07/2025 |

| DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| **NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN** | **FUNDACIÓN MAS INNOVACION MÁS SOCIAL** |
| **MODALIDAD Y/O SERVICIO** | Hogar Sustituto |
| **POBLACIÓN AUTORIZADA** | Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. * Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. * Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. * Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos |

| | |
|---|---|
| | y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos. * Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley. |
| **CAPACIDAD INSTALADA** | No Aplica |
| **No. ACTO ADMINISTRATIVO LICENCIA** | 00346 del 19/07/2023 |
| **VIGENCIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO** | 20/07/2025 |

| **DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO** | **DESCRIPCIÓN** |
|---|---|
| **NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN** | FUNDACIÓN MAS INNOVACION MÁS SOCIAL |
| **MODALIDAD Y/O SERVICIO** | Hogar Sustituto |
| **POBLACIÓN AUTORIZADA** | Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. - Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. - Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. - Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley. |
| **CAPACIDAD INSTALADA** | No Aplica |
| **No. ACTO ADMINISTRATIVO LICENCIA** | 00345 del 19/07/2023 |
| **VIGENCIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO** | 20/07/2025 |

| **DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO** | **DESCRIPCIÓN** |
|---|---|

| | |
|---|---|
| **NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN** | **CONGREGACIÓN RELIGIOSA MISIONERAS SOMASCAS HIJAS DE SAN JERÓNIMO EMILIANI** |
| **MODALIDAD Y/O SERVICIO** | Internado |
| **POBLACIÓN AUTORIZADA** | Niñas y Adolescentes de 6 A 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos |
| **CAPACIDAD INSTALADA** | 35 |
| **No. ACTO ADMINISTRATIVO LICENCIA** | 00324 del 12/07/2023 |
| **VIGENCIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO** | 12/07/2025 |

| **DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO** | **DESCRIPCIÓN** |
|---|---|
| **NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN** | **FUNDACIÓN RIGHETTO** |
| **MODALIDAD Y/O SERVICIO** | Internado |
| **POBLACIÓN AUTORIZADA** | Niños y Adolescentes de 7 A 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. |
| **CAPACIDAD INSTALADA** | 25 |
| **No. ACTO ADMINISTRATIVO LICENCIA** | 00315 del 7/07/2023 |
| **VIGENCIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO** | 12/07/2025 |

| **DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO** | **DESCRIPCIÓN** |
|---|---|
| **NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN** | **FUNDACION PROTECCION NUEVA VIDA** |
| **MODALIDAD Y/O SERVICIO** | Internado |
| **POBLACIÓN AUTORIZADA** | Niñas y Adolescentes de 7 A 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. |
| **CAPACIDAD INSTALADA** | 33 |
| **No. ACTO ADMINISTRATIVO LICENCIA** | 00314 del 7/07/2023 |
| **VIGENCIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO** | 12/07/2025 |

| **DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO** | **DESCRIPCIÓN** |
|---|---|
| **NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN** | **FUNDACIÓN PELDAÑOS** |

| | |
|---|---|
| **MODALIDAD Y/O SERVICIO** | Internado |
| **POBLACIÓN AUTORIZADA** | Niñas y Niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. |
| **CAPACIDAD INSTALADA** | 80 |
| **No. ACTO ADMINISTRATIVO LICENCIA** | 00313 del 7/07/2023 |
| **VIGENCIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO** | 10/07/2025 |

| **DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO** | **DESCRIPCIÓN** |
|---|---|
| **NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN** | **FUNDACIÓN SENTIDO DE VIDA PASTO** |
| **MODALIDAD Y/O SERVICIO** | Internado |
| **POBLACIÓN AUTORIZADA** | Niñas y Adolescentes de 7 A 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. |
| **CAPACIDAD INSTALADA** | 40 |
| **No. ACTO ADMINISTRATIVO LICENCIA** | 00316 de 7/07/2023 |
| **VIGENCIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO** | 9/07/2025 |

| **DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO** | **DESCRIPCIÓN** |
|---|---|
| **NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN** | **FUNDACIÓN MARIA VALENTINA** |
| **MODALIDAD Y/O SERVICIO** | Internado |
| **POBLACIÓN AUTORIZADA** | Niñas y Adolescentes de 6 A 17 años 11 meses Y 29 días con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos |
| **CAPACIDAD INSTALADA** | 50 |
| **No. ACTO ADMINISTRATIVO LICENCIA** | 00526 de 3/9/2024 |
| **VIGENCIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO** | 4/09/2025 |

| **DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO** | **DESCRIPCIÓN** |
|---|---|
| **NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN** | **FUNDACIÓN SOCIAL GESTAR FUTURO** |
| **MODALIDAD Y/O SERVICIO** | Intervención de Apoyo Psicosocial |

| | |
|---|---|
| **POBLACIÓN AUTORIZADA** | Niños, Niñas Y Adolescentes De 0 A 18 Años, Con Proceso Administrativo De Restablecimiento De Derechos |
| **CAPACIDAD INSTALADA** | No Aplica |
| **No. ACTO ADMINISTRATIVO LICENCIA** | 00326 del 13/07/2023 |
| **VIGENCIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO** | 13/07/2025 |

| **DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO** | **DESCRIPCIÓN** |
|---|---|
| **NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN** | **FUNDACIÓN SOL DE INVIERNO** |
| **MODALIDAD Y/O SERVICIO** | Intervención de Apoyo Psicosocial |
| **POBLACIÓN AUTORIZADA** | Niños, Niñas Y Adolescentes De 0 A 18 Años, Con Proceso Administrativo De Restablecimiento De Derechos |
| **CAPACIDAD INSTALADA** | No Aplica |
| **No. ACTO ADMINISTRATIVO LICENCIA** | 00317 del 10/07/2023 |
| **VIGENCIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO** | 12/07/2025 |

| **DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO** | **DESCRIPCIÓN** |
|---|---|
| **NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN** | **PARROQUIA SANTA MARIA DE BARBACOAS** |
| **MODALIDAD Y/O SERVICIO** | Intervención de Apoyo Psicosocial |
| **POBLACIÓN AUTORIZADA** | Niños, Niñas Y Adolescentes De 0 A 18 Años, Con Proceso Administrativo De Restablecimiento De Derechos |
| **CAPACIDAD INSTALADA** | No Aplica |
| **No. ACTO ADMINISTRATIVO LICENCIA** | 00318 del 10/07/2023 |
| **VIGENCIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO** | 12/07/2025 |

| **DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO** | **DESCRIPCIÓN** |
|---|---|
| **NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN** | **SECRETARIADO DIOCESANO PASTORAL SOCIAL** |
| **MODALIDAD Y/O SERVICIO** | Intervención de Apoyo Psicosocial |
| **POBLACIÓN AUTORIZADA** | Niños, Niñas Y Adolescentes De 0 A 18 Años, Con Proceso Administrativo De Restablecimiento De Derechos |
| **CAPACIDAD INSTALADA** | No Aplica |

| | |
|---|---|
| **No. ACTO ADMINISTRATIVO LICENCIA** | 00353 del 25/07/2023 |
| **VIGENCIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO** | 25/07/2025 |

| **DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO** | **DESCRIPCIÓN** |
|---|---|
| **NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN** | FUNDACIÓN **DE PROMOCIÓN INTEGRAL Y TRABAJO COMUNITARIO CORAZÓN DE MARÍA "PROINCO"** |
| **MODALIDAD Y/O SERVICIO** | Intervención de Apoyo Psicosocial |
| **POBLACIÓN AUTORIZADA** | Niños, Niñas y Adolescentes De 0 A 18 Años, Con Proceso Administrativo De Restablecimiento De Derechos |
| **CAPACIDAD INSTALADA** | No Aplica |
| **No. ACTO ADMINISTRATIVO LICENCIA** | 00351 del 25/07/2023 |
| **VIGENCIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO** | 25/07/2025 |

| **DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO** | **DESCRIPCIÓN** |
|---|---|
| **NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN** | FUNDACIÓN **ACHEDOS O Y PAZ "H2O Y PAZ"** |
| **MODALIDAD Y/O SERVICIO** | Intervención de Apoyo Psicosocial |
| **POBLACIÓN AUTORIZADA** | Niños, Niñas y Adolescentes De 0 A 18 Años, Con Proceso Administrativo De Restablecimiento De Derechos |
| **CAPACIDAD INSTALADA** | No Aplica |
| **No. ACTO ADMINISTRATIVO LICENCIA** | 00304 del 15/05/2024 |
| **VIGENCIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO** | 15/05/2026 |

| **DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO** | **DESCRIPCIÓN** |
|---|---|
| **NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN** | ALDEAS **INFANTILES SOS COLOMBIA** |
| **MODALIDAD Y/O SERVICIO** | Hogar de paso submolidad Casa Hogar |
| **POBLACIÓN AUTORIZADA** | Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en el municipio de Ipiales departamento de Nariño |
| **CAPACIDAD INSTALADA** | Casa 5 – 12 Cupos |

| | |
|---|---|
| **No. ACTO ADMINISTRATIVO LICENCIA** | 00507 del 23/08/2024 |
| **VIGENCIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO** | 22/08/2026 |

| **DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO** | **DESCRIPCIÓN** |
|---|---|
| **NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN** | **FUNDACIÓN MUNDO SIN LIMITES** |
| **MODALIDAD Y/O SERVICIO** | Internado |
| **POBLACIÓN AUTORIZADA** | Niñas y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos |
| **CAPACIDAD INSTALADA** | 50 |
| **No. ACTO ADMINISTRATIVO LICENCIA** | 3644 del 12/08/2024 |
| **VIGENCIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO** | 13/02/2025 |

La información específica relacionada con el acto administrativo se describe en el f68.p5.ivc_formato_estado_de_licencias_de_funcionamiento_v2_SRD_2024, el cual se adjunta para lo pertinente.

La presente certificación se emite a los veinte (20) días del mes de diciembre del año 2024.

Cordialmente,

**Jaime Enrique Narvaez Ceron**
Contratista
Regional Nariño

51000

Radicado No: 20245100000069843

**Para:** **SHIRLEY RESTREPO NIÑO**
Dirección de Protección
ICBF Sede Nacional

**CATHERINE ANGELICA CUENCA**
Subdirectora de Restablecimiento derechos
ICBF Sede Nacional

**Asunto:** Certificación Actos Administrativos Sistema de Restablecimiento Derechos Regional Nariño.

**Fecha :** 2024-12-20

Cordial saludo: Dra. Shirley Restrepo,

Por medio de la presente me permito dar a conocer que, una vez realizada la verificación de los Actos Administrativos de acuerdo con los compromisos establecidos en el marco de los procesos de contratación de los servicios de protección, me permito remitir el **CERTIFICADO ACTO ADMINISTRATIVO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - REGIONAL NARIÑO**, una vez efectuada la verificación de la información contenida tanto en la Formato Estado de Licencias de Funcionamiento de la Regional como en los actos administrativos de Licencias de Funcionamiento vigentes al mes de diciembre del año 2024, se **CERTIFICA** que los actos administrativos señalados a continuación con corte del veinte **(20) de diciembre de 2024** se encuentran vigentes.

Anexo:
f68.p5.ivc_formato_estado_de_licencias_de_funcionamiento_v2_SRD_2024 y Formato Certificado Acto Administrativo de Licencia de Funcionamiento SRD 2024.

Atentamente.

**MONICA JACKELINE CALPA MARTINEZ**
Directora (E) ICBF Regional Nariño

Proyectó: Jaime Enrique Narvaez Ceron - Contratista GAT.

## REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

## REQUISITOS DEL COMPONENTE JURÍDICO

En atención a lo establecido en el memorando No. 20242000000164693 del 09/12/2024 de la Dirección de Protección del ICBF, "ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DE SUSCRIPCIÓN DE NUEVOS CONTRATOS DE APORTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN".
(...)

*En el marco de las funciones de la Dirección de Protección, y en ejercicio del rol de gerente y responsable de la ejecución del recurso del proyecto de inversión 10 "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA Y/O VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES Y JÓVENES NACIONAL" en especial, el "control, seguimiento, evaluación y la correcta ejecución del presupuesto del ICBF, de manera atenta e imparten las orientaciones para adelantar el trámite de* ***los contratos de aporte para las modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal cuyo plazo de ejecución finalizará el 31 de marzo de 2025*** *y de* ***Restablecimiento de Derechos que finalizarán el 30 de junio de 2025****, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios y modalidades de Protección.*
*(...)*

*II. ORIENTACIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE NUEVOS CONTRATOS DE APORTE DE LOS SERVICIOS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN: Cada Dirección Regional del ICBF deberá verificar el cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación: (i) jurídica; (ii) técnica; (iii) administrativa y financiera; (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF. Este procedimiento deberá quedar debidamente documentado. (...)*

Para la celebración de los contratos objeto de este memorando, las direcciones regionales deberán verificar el cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación requisitos definidos en **el ANEXO No. 1** REQUISITOS PARA CONTRATAR PERSONAS JURÍDICAS. Para determinar la capacidad jurídica se deberán tener en cuenta los siguientes documentos:

| OPERADOR | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|
| FUNDACION MARIA VALENTINA | 900977312-0 |

Las convenciones para utilizar en la presente evaluación son las siguientes:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| C= CUMPLE | NC= NO CUMPLE | NA= NO APLICA | NR= NO REQUIERE | SUB= SUBSANAR |

Realizada la verificación de los requisitos jurídicos exigidos se constata lo siguiente:

## REQUISITOS DEL COMPONENTE JURÍDICO

| DOCUMENTOS | CALIFICACIÓN | OBSERVACIONES |
|---|---|---|
| 1. Certificado de existencia y representación legal (o el documento equivalente) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, en el que conste que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto de los contratos resultantes y permita las actividades y operaciones a ejecutar, la persona jurídica deberá acreditar que su duración no es inferior a la del plazo del contrato y un año más. | C | Aporta certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Pasto y certificado de existencia y representación legal expedido por el Coordinador del Grupo Jurídico ICBF Regional Nariño |
| 2. Declaración escrita del representante legal y la entidad representada en la cual manifieste no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades según lo señalado en la normatividad vigente | C | Aporta documento diligenciado y firmado por representante legal de la Fundación |

| | | |
|---|---|---|
| 3. Certificado del Registro Único Tributario (RUT) (persona jurídica sin ánimo de lucro), conforme lo establece la Resolución No. 000139 de 21 de noviembre de 2012 de la DIAN y el Decreto 1468 de 2019, por medio del cual modifica el reglamento en materia tributaria para adicionar el régimen de tributación simple. | C | Aporta RUT de la Fundación con fecha generación de documento PDF 16/12/2024 |
| 4. Verificación de los antecedentes judiciales del representante legal. | C | Aporta certificado de fecha 16/12/2024. Se verifica en la página web de la entidad, No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales |
| 5. Verificación de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (del representante legal y de la persona jurídica) | C | Aporta certificados de fecha 11/12/2024. Se verifica en la página web de la entidad, No registra sanciones ni inhabilidades vigentes |
| 6. Verificación de los antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República (del representante legal y de la persona jurídica) | C | Aporta certificados de fecha 16/12/2024. Se verifica en la página web de la entidad, No se encuentra reportado como responsable fiscal |
| 7. Verificación de multas del sistema de registro nacional de medidas correctivas del representante legal. | C | Aporta certificado de fecha 16/12/2024. Se verifica en la página web de la entidad, No tiene medidas correctivas pendientes por cumplir |
| 8. Documento que acredite el pago de aportes al Sistema de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 | C | Aporta documento diligenciado y firmado por revisor fiscal de la Fundacion acompañado de cédula, tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores de fecha 06/11/2024 |
| 9. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. | C | Aporta cédula de ciudadanía del representante legal MARÍA JIMENA GUZMAN BRAVO |
| 10. Autorización de la Junta de socios, Junta Directiva o Asamblea General de Asociados al representante legal, para celebrar el contrato respectivo, cuando este se requiera. | C | Aporta documento diligenciado y firmado por los miembros de la Fundacion Presidente y Secretaria de fecha 27/05/2024 |
| 11. Si la persona jurídica actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado se encuentra expresamente facultado para suscribir el contrato respectivo. | N/A | |
| 12. Licencia de Funcionamiento vigente emitida por parte del ICBF para la modalidad o servicio que se vaya a desarrollar de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias. | C | Aporta las siguientes licencias de funcionamiento de ICBF:<br><br>1. Resolución No00526 del 03/09/2024 "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la FUNDACION MARIA VALENTINA en la modalidad INTERNADO para la atención de niñas y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses y 29 días con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos" |

| | | |
|---|---|---|
| 13. Certificación de cuenta bancaria | C | Aporta certificación bancaria expedida por el Banco de Bogotá de fecha 13/12/2024 |
| 14. Inscripción en el registro de proveedores del ICBF | C | Aporta documento de inscripción como proveedor ICBF |
| 15. Inscripción en SECOP II | C | Aporta documento de inscripción como proveedor SECOP II |

**NOTA:** En caso de realizarse la contratación con una Unión Temporal o Consorcio, cada uno de los integrantes deberá acreditar los requisitos descritos en el presente numeral y allegarse el correspondiente documento de constitución.

**OBSERVACIONES**

Con base en la verificación de los requisitos jurídicos y conforme a la convocatoria pública de aporte de la Regional Nariño, el Operador **FUNDACION MARIA VALENTINA** identificada con **NIT No 900977312-0, CUMPLE**, con los requisitos establecidos en el memorando No. 20242000000164693 del 09/12/2024 de la Dirección de Protección del ICBF, para otorgar la **CAPACIDAD LEGAL.**

Se firma, a los Veinte (20) días del mes de diciembre de 2024

**EQUIPO EVALUADOR:**

**JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDOÑEZ**
Coordinador Grupo Jurídico
ICBF – Regional Nariño

**MARLEN JOHANNA ROSERO ERAZO**
Contratista Grupo Jurídico
ICBF – Regional Nariño

## CAPACIDAD TÉCNICA

## LA COORDINADORA DEL GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA DEL ICBF REGIONAL NARIÑO

## CERTIFICA QUE:

Revisada la documentación aportada por la **Fundación María Valentina**, identificada con Nit. **900977312-0,** cumple con lo requerido en el Anexo 1 del Memorando con radicado N° 20242000000164693 de fecha 9 de diciembre de 2024, por medio del cual se dan las orientaciones para el trámite de suscripción de nuevos contratos de aporte para la prestación de los servicio y modalidades de la Dirección de Protección, lo anterior con el fin de acreditar la capacidad Técnica.

Para tal efecto el operador presentó lo siguiente:

- Comunicación en la cual se compromete a cumplir con todos los requisitos establecidos en los documentos técnicos vigentes para las modalidades y servicio de Restablecimiento de Derechos.
- Modalidad: Internado

Se expide en Pasto en el mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

**CAROL MELISA BENAVIDES VILLOTA**
Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica
ICBF Regional Nariño

Proyecto: Paola Burbano - Contratista GAT
Reviso: Jaime Narvaez – Contratista GAT

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**
**CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**
**EVALUACIÓN FINANCIERA**
**DIRECCION DE PROTECCION**

| | |
|---|---|
| **PROPONENTE:** | FUNDACION MARIA VALENTINA |
| **NIT** | 900.977.312-0 |

| DOCUMENTOS REQUERIDOS | CUMPLE | NO CUMPLE | N/A |
|---|---|---|---|
| a. Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2023 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional | X | | |
| b. Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional | X | | |
| c. Notas a los estados financieros 2023, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF. | X | | |
| d. Certificado de los estados financieros debidamente firmado por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés. | X | | |
| e. Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés. | X | | |
| f. Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023. | X | | |
| g. Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos) | X | | |
| RUP | | | X |

| | |
|---|---|
| **VALOR DEL PRESUSPUESTO TOTAL** | **$665.068.650** |
| **VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO EN SMMLV** | 511,59 |

**INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE**

**INFORMACION A 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

| INDICADOR | FORMULA | | VALORES | RESULTADO | OBSERVACION |
|---|---|---|---|---|---|
| INDICE DE LIQUIDEZ= | ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE | = | $ 23.109.680,00 / $ - | #¡DIV/0! | *CUMPLE |
| NIVEL DE ENDEUDAMIENTO = | PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL | = | $ - / $ 193.807.014,00 | - | *CUMPLE |
| CAPITAL DE TRABAJO= | ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE | = | $ 23.109.680,00 -- $ 0,00 | $ 17,78 | *CUMPLE |
| **CONSOLIDADO GENERAL** | *La FUNDACION MARIA VALENTINA, CUMPLE con los Requisitos Financieros de acuerdo con lo establecido en el Memorando Radicado No: 20242000000025313 de 7 de marzo de 2024, "ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DE SUSCRIPCIÓN DE NUEVOS CONTRATOS DE APORTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN." y Anexo No 1 REQUISITOS PARA CONTRATAR PERSONAS JURÍDICAS Numeral 1.4. Capacidad Financiera, ubicando a la entidad con una capacidad operativa de 2.000 SMMLV* | | | | |

| Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV) Mayor o igual | Indice de Liquidez Mayor o igual a | Indice de Endeudamiento Menor o igual a |
|---|---|---|
| 0,9 | 1 vez | 0,80 |

**Tabla 2**

| Rango | CAPITAL TRABAJO (en SMMLV) | | INDICE DE LIQUIDEZ (veces) | NIVEL DE ENDEUDAMIENTO | CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV |
|---|---|---|---|---|---|
| | Desde | Hasta | Mínimo | Máximo | Hasta |
| 1 | 0,9 SMMLV | 13 SMMLV | 1 | 0,80 | 100 |
| 2 | Mayor a 13 SMMLV | 125 SMMLV | 1,1 | 0,75 | 1.000 |
| 3 | Mayor a 125 SMMLV | 250 SMMLV | 1,2 | 0,70 | 2.000 |
| 4 | Mayor a 250 SMMLV | 500 SMMLV | 1,4 | 0,65 | 4.000 |
| 5 | Mayor a 500 SMMLV | 1.000 SMMLV | 1,6 | 0,60 | 8.000 |
| 6 | Mayor a 1.000 SMMLV | 2.000 SMMLV | 2,0 | 0,55 | 16.000 |
| 7 | Mayor a 2.000 SMMLV | | 3,0 | 0,50 | 88.513 |

Dra. Luz Elena Martinez Recalde
Coordinadora Grupo Financiero.
Pasto Diciembre de 2024

## CERTIFICADO DE IDONEIDAD

La suscrita directora de ICBF Regional Nariño certifica la necesidad de contratar la modalidad o servicio siguiente:

| | |
|---|---|
| **Modalidad/servicio a contratar** | Internado |
| **Población para atender** | Niñas, y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses 29 días con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. |
| **Valor del contrato a suscribir** | Seiscientos sesenta y cinco millones sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta pesos m/cte. **($665.068.650)** |
| **Cupos totales para contratar** | 50 cupos |
| **Dirección de la sede administrativa** | Calle 2 Sur No. 22-46 Barrio Bachué |
| **Plazo de ejecución del contrato a suscribir** | 30 de diciembre de 2024 a 30 de junio de 2025 |

| Nombre de la sede | Dirección operativa | Municipio | Cupos para contratar por sede | No. Resolución de la licencia |
|---|---|---|---|---|
| Fundación Maria Valentina | Carrera 36 No. 12 -55 Barrio La Castellana en la ciudad de Pasto - Nariño, departamento de Nariño | Pasto | 50 | 526 del 3 de septiembre de 2024 |

La presente certificación se fundamenta en que el operador Fundación María Valentina:

1. Es una entidad sin ánimo de lucro legalmente reconocida.
2. Cuenta con licencia de funcionamiento vigente para la modalidad o servicio a contratar.
3. Se ha comprometido con el ICBF en el cumplimiento de los documentos técnicos acorde con la modalidad o servicio a contratar.

Por lo anterior y con base en la información aportada por el operador, me permito manifestar que el operador **Fundación Maria Valentina**, es idónea por que cumple con la capacidad jurídica, licencia de funcionamiento, capacidad técnica, capacidad financiera y capacidad operativa. Así mismo, no se reporta alertas por parte de profesionales que conforman el equipo de apoyo a la supervisión, que afecten la prestación del servicio en la modalidad a contratar.

**MONICA JACKELINE CALPA MARTINEZ**
**Directora (E) ICBF Regional Nariño**

Proyectó: Paola Burbano – Contratista GAT
Revisó: Mary Luz Cordoba - Contratista GAT

**LA SUSCRITA, MARIA JIMENA GUZMAN BRAVO, IDENTIFICADA CON CÉDULA NO.59819442 EXPEDIDA EN PASTO , REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN MARIA VALENTINA CON NIT 900977312-0**

Certifica que:

Para la ejecución de los programas de Protección, en la modalidad internado, se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en los siguientes documentos:

- Lineamiento Técnico para la implementación del modelo de atención dirigido a Niños, Niñas, Adolescentes en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos, V1

- Manual operativo modalidades y servicio para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, V2

- Guía de orientaciones para la prevención y manejo de situaciones de riesgo de las Niñas, Niños y Adolescentes en las Modalidades y Servicio de Restablecimiento de Derechos, V7

- Contar con una Propuesta de Implementación y Cualificación PIYC aprobada y vigente.

En constancia se firma en Pasto, en el dia catorce (14) del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro(2024).

MARIA JIMENA GUZMÁN BRAVO
Representante Legal

CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

**Fecha expedición:** 11/12/2024 - 07:55:40
Recibo No. S002094129, Valor 7900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN b6NKUDtcVp**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=26 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social : FUNDACION MARIA VALENTINA
Nit : 900977312-0
Domicilio: Pasto, Nariño

**INSCRIPCIÓN**

Inscripción No: S0008749
Fecha de inscripción: 21 de abril de 2016
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2024
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal : CALLE 2 SUR NO. 22 - 46 BARRIO BACHUE - Bachue
Municipio : Pasto, Nariño
Correo electrónico : fundacionmariavalentina@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3014956723
Teléfono comercial 2 : 3017899112
Teléfono comercial 3 : 3014956723

Dirección para notificación judicial : CALLE 2 SUR NO. 22 - 46 BARRIO BACHUE - Bachue
Municipio : Pasto, Nariño
Correo electrónico de notificación : fundacionmariavalentina@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por documento privado del 07 de abril de 2016 de la Asamblea General De Asociados de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de abril de 2016, con el No. 26927 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Fundación denominada FUNDACION MARIA VALENTINA.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Acta No. 008 del 09 de febrero de 2022 de la Consejo De Fundadores de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de febrero de 2022, con el No. 36408 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA - OBJETO SOCIAL

Por Acta No. 11 del 08 de agosto de 2022 de la Consejo De Fundadores de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2022, con el No. 37167 del Libro I del Registro de

Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó AMPLIACIÓN - OBJETO SOCIAL

Por Acta No. 012 del 16 de diciembre de 2022 de la Consejo De Fundadores de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de diciembre de 2022, con el No. 37546 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó SE REFORMA Y AÑADE ALGUNOS ARTÍCULOS: 20 (LIBRO DE ACTAS), 21 (LIBROS DE CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS), 22(INFORMACIÓN FINANCIERA), 23 (RESERVAS), 24 (CAUSALES DE DISOLUCIÓN), 25 (LIQUIDADOR), 26 (LIQUIDACIÓN), 27(SUJECIÓN A LAS NORMAS LEGALES), Y 28 (COMPETENTE PARA LLEVAR A CABO LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA ENTIDAD.) DE LOS ESTATUTOS.

Por Acta No. 014 del 09 de enero de 2024 de la Asamblea General De Asociados de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de enero de 2024, con el No. 39094 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA AMPLIACION AL OBJETO SOCIAL Y ARTICULO 18, REVISOR FISCAL

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

Objeto social: 1.Desarrollar programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias. 2. Brindar espacios de protección integral a niños, niñas, adolescentes y sus familias. 3. Intervenir en la población de niños, niñas, adolescentes en restablecimiento de derechos por medio de programas sociales de intervención directa con la población. 4. Desarrollar programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes con discapacidad y para sus familias. 5. Elaborar programas de intervención en prevención de consumo de sustancias psicoactivas en niños, niñas, adolescentes de rango de edad 10 años a 18 años y sus familias. 6. implementación de un proceso de atención interdisciplinario que permita abordar todas las áreas de posible vulneración de derechos en niños, niñas, adolescentes y sus familias. 7. Promover procesos centrados en programas de auto reconocimiento de derecho que permitan el fortalecimiento en adolescentes de la promoción en enfoque diferencial y diversidad sexual. 8. Implementación de programas en sensibilización al enfoque diferencial para la garantía de derechos e inclusión social a personas con discapacidad. 9. Fomentar procesos educativos desde la prevención en sexualidad segura desde la adolescencia y juventud desde los 14 a los 17. 10. Establecer programas para adolescentes y jóvenes, encaminados en la promoción y prevención y el cuidado de la salud mental y la prevención de la conducta suicida. 11. implementar programas en fortalecimiento de inclusión social y protección de cualquier tipo de vulneración a niños, niñas y adolescentes en condición migrante. 12. Fortalecer la movilización del adolescente en el proceso de promoción de una sociedad de paz, cultura, inclusión social, que permita la inclusión en políticas públicas establecidas en el territorio nacional. 13. Fortalecer la prevención en adolescencia y juventud sobre las violencias sexuales, a través del fortalecimiento de factores protectores psicosociales y entornos educativos, en la difusión de una sexualidad idónea sin estigma social. 14. Implementar programas que permitan fortalecer habilidades parentales, encaminados a vínculos afectivos, pautas de crianza para la prevención de violencia intrafamiliar. 15. Promover la prevención en delito por medio de programas que permitan fortalecer la toma de decisiones y fortalecimiento de capacidades sociales en adolescentes y sus familias. 16. Desarrollar programas a través de campañas dirigidas a prevenir la trata de personas desde la sensibilización que permita la

comprensión y la empatía social, con el fin de desnaturalizar conductas asociadas a esta práctica. 17. Fortalecimientos de programas de promoción en jóvenes de 18 y 28 años en derechos sexuales y reproductivos teniendo como eje principal la toma de decisiones sobre la elección de maternidad y paternidades planeadas. 18. Implementación y fortalecimiento de programas encaminados al desarrollo humano e integro en niños y niñas de 6 a 13 años de edad con el fin de mitigar posibles condiciones de vulnerabilidad, fortaleciendo los factores protectores desde la familia. 19. Diseñar, coordinar programas de prevención y reeducación a los niños, niñas, jóvenes, adolescentes y demás personas consumidoras de sustancias psicoactivas. 20. Diseñar, coordinar y ejecutar programas de atención para niños, niñas adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal y proponer alternativas a la privación de la libertad que faciliten su reeducación y reinserción adecuada al entorno social. 21. Implementar un sistema de capacitaciones (no formal), formación para el trabajo y asistencia técnica que se relacionen directamente con los objetivos de la fundación. 22. Desarrollar proyecto direccionados a la producción en beneficio de niños, niñas adolescentes y jóvenes, que permitan fortalecer sus capacidades. 23. Implementar programas, capacitación — taller, direccionad a la prevención y atención pedagógico- terapéutica contra la farmacodependencia y otras formas de adicción. 24. Diseñar programas nutricionales de acuerdo con entorno demográfico y estilo de vida saludable en niños, niñas, adolescentes y jóvenes. 25. Creación y construcción de un centro, que albergue, cuide, fomente la recreación y educación, a través de actividades lúdicas lo cual mejora la calidad de vida de personas en condición de discapacidad secundaria a VIH, que se encuentren en condición de abandono social. 26. Brindar estrategias educativas para impulsar proyectos productivos que formen individuos auto sostenibles. 27. Intervenir el campo nutricional de los usuarios en condición de vulnerabilidad a través de la entrega de paquetes alimentarios básicos y capacitación en hábitos de vida saludables. 28. Ser parte del crecimiento integral de los usuarios que se vinculan con la organización brindando apoyo espiritual permanente. 29. Gestionar la consecución de recursos con el fin de apoyar y/o realizar la construcción de viviendas dignas para personas viviendo con VIH que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad. 30. Liderar actividades de educación continua tendientes a formar usuarios, familias y profesionales de la salud en conocimientos claves del VIH, e impulsar a estas personas como multiplicadores externos. 31. Realizar campaña de prevención enfocada a jóvenes en situación de riesgo con el fin de brindar herramientas y estrategias que les permitan desarrollar una sexualidad sana. 32. Llevar a cabo intervención a población focalizada como vulnerable y/o en situación de riesgo partiendo desde la consejería, oferta de pruebas voluntarias, diagnóstico y tratamiento a población no asegurada. 33. Brindar apoyo a personas viviendo con VIH, que se encuentran en estado de vulnerabilidad con el fin de facilitar el acceso a educación. 34. Crear espacios de salud integral que incluya bienestar físico y mental, brindando herramientas a población vulnerable (Niños, niñas adolescentes, población migrante, habitantes de calle, trabajadoras sexuales, victimas de conflicto armado, violencia basada en género y padres o madres cabeza de familia en vulnerabilidad social, LGTBI) para enfrentar aspectos sociales de estigma y discriminación, que permitan el fortalecimiento de habilidades sociales con el fin de mitigar la autoexclusión en ámbitos sociales, educativos, laborales, etc., generando adaptabilidad en el entorno social en el cual ellos se encuentren. 35. Construcción y creación de un centro de cuidado a niños, niñas y adolescentes (NNA) para la población migrante, habitantes de calle, trabajadoras sexuales, víctimas de conflicto armado, violencia basada en género y padres o madres cabeza de familia en vulnerabilidad social, LGTBI) en aspectos relacionados con alimentación y nutrición, que incluyan comedores sociales, valoración nutricional, además de educación en primera infancia y desarrollo de habilidades sociales; así mismo brindar psicoorientacion profesional a jóvenes con el aprendizaje de algunos oficios y proyecto de vida a través de alianzas con entidades externas a la fundación. 36.

Capacitar y formar a padres de familia y/ o cuidadores (Población migrante, habitantes de calle, trabajadoras sexuales, víctimas de conflicto armado, víctimas de violencia basada en género y padres o madres basadas en género, LGTBI) en pautas de crianza, resolución de conflictos, prevención en el consumo de SPA, educación alimentaria y nutricional, educación sexual, prevención de violencia basada en género y formación en oficios. 37. Brindar apoyo psicológico a fin de prevenir afectaciones mentales en población migrante y/ o vulnerable. 38. Brindar espacios de asesoría legal y acompañamiento población vulnerable población migrante, habitantes de calle, trabajadoras sexuales, víctimas de conflicto armado, violencia basada en género y padres o madres cabeza de familia en vulnerabilidad social, LGTBI). 39. En general podrá colaborar con programas de desarrollo social de interés nacional o local, que busquen el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de la población. 40. Para el logro de estos objetivos la Fundación podrá promover investigaciones; financiar, coordinar, implementar y promover la realización de programas y proyectos de acción; apoyar con recursos humanos, financieros y materiales a otras entidades públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras y celebrar con ellas convenios de cooperación, asesoría y consultoría; participar en la constitución o hacer aportes de capital a entidades de cualquier naturaleza cuyos objetivos sean similares o complementarios a los de la Fundación y, en general, dar y recibir recursos para la ejecución de los proyectos respetando las limitaciones previstas en ley; administrar y disponer libremente de éstos dentro de los límites de su objeto; invertir en cualquier clases de papeles, títulos valores, bonos, acciones, bienes muebles e inmuebles, buscando el fortalecimiento patrimonial que le permita el cumplimiento de su objeto; celebrar todo tipo de contratos; actos y negocios jurídicos, administrar inmuebles de su propiedad y disponer de. ellos, dar y recibir donaciones y destinar los excedentes del ejercicio al cumplimiento de su objeto y en general desarrollar cualquier acto necesario para el cumplimiento de estos objetivos, todos los procesos deben ser de libre acceso a la comunidad. 41. formular desarrollar y evaluar planes, programas y proyectos de promoción, prevención y protección a la primera infancia, niñez, adolescencia y juventud e involucrar a la red familiar, comunitaria, social e institucional para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos y promover la protección integral. 42. Promover e impulsar proyectos de desarrollo social, económico, cultural y ambiental con población vulnerable de sectores urbanos y rurales. 43. Celebrar contratos y convenios con entidades públicas, privadas o mixtas del orden internacional, nacional, departamental y municipal, para la prevención y protección de la población vulnerable en sus diferentes ciclos de vida. 44. formulación e implementación de proyectos y acciones con enfoque diferencial (ciclo de vida, generó, diversidad étnica y cultural, discapacidad, orientación sexual e identidad de género, personas mayores, mujeres, comunidades negras, afro colombianas, raudales y palanqueras) para la población sujeto de atención. 45. Desarrollo de proyectos enfocados a la generación de ingresos de las poblaciones vulnerables, con el fin de mejorar las condiciones y niveles de vida.

**PATRIMONIO**

$ 10.000.000,00

**REPRESENTACION LEGAL Y ORGANO DE ADMINISTRACIÓN**

Facultades del representante legal - Director administrativo: Son funciones del director administrativo: A. Ejercer la representación legal de la entidad. B. Celebrar toda clase de actos y contratos encaminados al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de la entidad, previa autorización del consejo de fundadores. El director administrativo requerirá autorización del consejo de fundadores para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar todo tipo de contratos

sin importar la cuantía. C. Convocar a las reuniones a los órganos de administración. D. Formular planes de gestión y planes operativos, que garanticen los objetivos y metas periódicas de la fundación. E. Formular y controlar el cumplimiento de presupuestos económicos de funcionamiento de la fundación f. Diseñar estrategias de gestión que garanticen las metas de la organización g. Garantizar el cumplimiento de las metas e indicadores de la gestión administrativa. H. Controlar las actividades de carácter administrativo y financiero. I. Liderar el recurso humano de la fundación. J. Llevar a cabo junto con el consejo de fundadores el proceso de selección de personal. K. Presentar al consejo de fundadores, informes periódicos de gestión, y seguimiento de los planes y recursos de la fundación. L. Atender requerimientos o solicitudes de parte de las personas o instituciones beneficiadas por las líneas de gestión de la fundación, y dar respuesta apropiada a éstas solicitudes, de acuerdo a las políticas y protocolos implementados por la fundación. M. Coordinar acciones de promoción y divulgación de la fundación y sus líneas de gestión. N. Contactar y relacionarse con otras organizaciones e instituciones nacionales e internacionales, que sean de interés para la fundación. O. Administrar convenios, contratos y todo tipo de acuerdos con organizaciones, programas y personas naturales, que aporten al desarrollo de los objetivos de la fundación. P. Todas aquellas funciones que estén directamente relacionadas con el desarrollo del objeto de la fundación. Q. Los actos del director administrativo de la entidad, en cuanto no excedan de los límites que se le han confiado, son actos de la fundación; en cuanto excedan de estos límites sólo obligan personalmente director administrativo.

## NOMBRAMIENTOS

### REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 07 de abril de 2016 de la Asamblea General De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 21 de abril de 2016 con el No. 26927 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| DIRECTOR ADMINISTRATIVO | MARIA JIMENA GUZMAN BRAVO | C.C. No. 59.819.442 |

### REVISORES FISCALES

Por Acta No. 017 del 19 de junio de 2024 de la Asamblea General De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 26 de junio de 2024 con el No. 40013 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION | T. PROF |
|---|---|---|---|
| REVISOR FISCAL | MARIA ALEJANDRA CAMACHO DELGADO | C.C. No. 1.085.266.667 | 257926-T |

## REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|---|---|
| *) Acta No. 008 del 09 de febrero de 2022 de la Consejo De Fundadores | 36408 del 22 de febrero de 2022 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro |

| | |
|---|---|
| *) Acta No. 11 del 08 de agosto de 2022 de la Consejo De Fundadores | 37167 del 23 de agosto de 2022 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro |
| *) Acta No. 012 del 16 de diciembre de 2022 de la Consejo De Fundadores | 37546 del 27 de diciembre de 2022 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro |
| *) Acta No. 014 del 09 de enero de 2024 de la Asamblea General De Asociados | 39094 del 15 de enero de 2024 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro |

## RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

## CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

**Actividad principal Código CIIU:** S9499
**Actividad secundaria Código CIIU:** Q8790
**Otras actividades Código CIIU:** No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

## INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para

**Fecha expedición:** 11/12/2024 - 07:55:40
Recibo No. S002094129, Valor 7900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN b6NKUDtcVp**

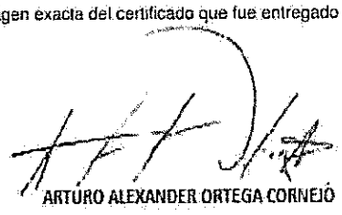
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=26 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



ARTURO ALEXANDER ORTEGA CORNEJO

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

**FUNDACION MARIA VALENTINA**
**NIT: 900.977.312-0**
**REUNION EXTRAORDINARIA**
**Acta N°.016**

Hoy 27 de mayo del 2024, siendo las 2.00 p.m., se ha reunido de manera extraordinaria la asamblea de socios fundadores de la FUNDACION MARIA VALENTINA, por convocatoria que hiciera su representante legal mediante oficio escrito y a la cual el único socio fundador asistió. En esta reunión se tratará únicamente la autorización al representante legal para celebrar el contrato con ICBF para la modalidad de internado. Para dar fe de dicho acto se ha invitado a esta reunión a la señora Revisor Fiscal, quien ha aceptado la invitación.

**Orden del día**

1. Llamado a lista al socio fundador.
2. Nombramiento del presidente y secretario para esta junta.
3. Exposición de los motivos de la reunión extraordinaria.
4. Deliberación y decisiones del órgano de dirección.
5. Lectura y aprobación del acta.

**Al primer punto**

El representante legal o también reconocido como Director Administrativo, informa que se encuentra el único socio fundador de la Fundación María Valentina, el cual representa el 100% de directivos, verificándose de esta manera el quórum del 100% para poder deliberar y decidir.

**Al punto segundo**

Se estipulan como presidente y secretaria de esta junta extraordinaria a las señoras MARIA JIMENA GUZMAN y MARIA FERNANDA MUÑOZ, respectivamente, los cuales estando presentes aceptan tal designación.

**Al punto tercero**

En este punto la señora Revisor Fiscal manifiesta que la FUNDACION MARIA VALENTINA debe solicitar a la asamblea de socios fundadores, órgano competente, para que autorice a suscribir el contrato de servicios ante ICBF, con el fin de dar inicio con la prestación en la fecha indicada.

Por lo tanto, se pone en consideración, la autorización para que el representante legal suscriba Contratos con ICBF.

**Al punto cuarto**

Escuchada la exposición, se autoriza la gestión de dicho trámite y se da la autorización respectiva al Representante legal para Realizar la Contratación con ICBF.

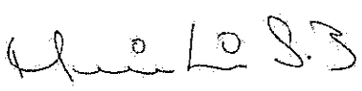
**Al punto quinto**

En este momento la secretaria hace lectura del acta, la cual es aprobada en su integridad por el socio fundador presente.

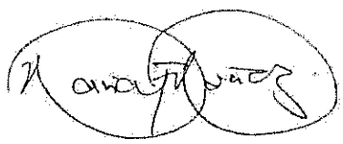
Hasta aquí el acta.

Dado en San Juan de Pasto, a los 27 días de mes de mayo del 2024, a las 3.00 p.m.

Se suscriben,

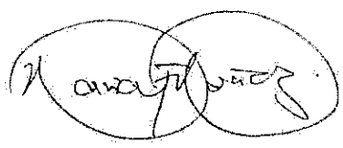


**MARIA JIMENA GUZMAN**
Presidente



**MARIA FERNANDA MUÑOZ**
Secretaria

Es fiel copia del acta original.



**MARIA FERNANDA MUÑOZ**
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **59.819.442**

**GUZMAN BRAVO**
APELLIDOS

**MARIA JIMENA**
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-JUN-1972**
**IPIALES**
**(NARIÑO)**
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.58** ESTATURA | **A+** G.S. RH | **F** SEXO

**31-MAY-1991 PASTO**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-2306700-53147091-F-0059819442-20060427 02098 06117A 02 176416181

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 259873387

PIB
00:26:58


Bogotá DC, 16 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION MARIA VALENTINA identificado(a) con NIT número 900977312:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 259650074

PIB
08:11:31


Bogotá DC, 11 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA JIMENA GUZMAN BRAVO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 59819442:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 16 de diciembre de 2024, a las 00:28:24, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Número de identificación tributario |
| No. Identificación | 9009773120 |
| Código de Verificación | 900977312024121600282 4 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 16 de diciembre de 2024, a las 00:27:40, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 59819442 |
| Código de Verificación | 598194422241216002740 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 12:30:53 AM horas del 16/12/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **59819442**

Apellidos y Nombres: **GUZMAN BRAVO MARIA JIMENA**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/12/2024 12:33:00 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **59819442**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **106713144** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

**DECLARACIÓN JURAMENTADA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES E INEXISTENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS**

**LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE**

**FUNDACION MARIA VALENTINA**

**HACE CONSTAR QUE:**

Atendiendo lo dispuesto en la ley vigente, manifiesto bajo gravedad de juramento, de forma libre, espontánea y consciente, que Yo MARIA JIMENA GUZMAN BRAVO identificada con Cedula de ciudadania No. 59.819.442 y la institucion que represento, FUNDACION MARIA VALENTINA identificada con Nit 900.977.312 - 0, No nos encontramos incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad que señala la normatividad vigente sobre la materia, siendo claro que la responsabilidad sobre su conocimiento o desconocimiento es nuestra, y que deberé tramitar todo impedimento a que haya lugar. En consecuencia, reconozco que me pueden ser impuestas las sanciones administrativas, disciplinarias y/o judiciales a las que haya lugar, en caso de que lo aquí señalado sea contrario a la verdad.

La presente se expide en San Juan de Pasto, a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2024.

**MARIA JIMENA GUZMAN BRAVO**
**REPRESENTANTE LEGAL**
**FUNDACION MARIA VALENTINA**

Calle 2 Sur No 22-46
San Juan de Pasto, Colombia
fundacionmariavalentina@gmail.com

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141124687219

(415)7707212489984(8020) 000014112468721 9

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 0 9 7 7 3 1 2 | 0 | Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4 | |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de Identificación | |
|---|---|---|---|
| Persona jurídica 1 | | | |

| Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

35. Razón social
FUNDACION MARIA VALENTINA

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| | |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Nariño 5 2 | Pasto 0 0 1 |

41. Dirección principal
CL 2 SUR 22 46 BRR BACHUE

| 42. Correo electrónico | | |
|---|---|---|
| fundamariavalentina.financiera@gmail.com | | |
| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
| | 3 0 1 7 8 9 9 1 1 2 | 3 0 1 4 9 5 6 7 2 3 |

## CLASIFICACIÓN

### Actividad económica

| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 9 4 9 9 | 2 0 1 6 0 4 0 7 | 8 7 9 0 | 2 0 1 6 0 4 0 7 | 8 6 1 0 | 8 6 9 2 | | |

### Responsabilidades, Calidades y Atributos

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 53. Código 5 | 7 | 1 4 | 5 2 | 5 5 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

### Usuarios aduaneros

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 54. Código | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

### Exportadores

| 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|---|---|
| | | 57. Modo | | | |
| | | 58. CPC | | | |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

### Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre GUZMAN BRAVO MARIA JIMENA

985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 16-12-2024 12:41:27AM

COPIA DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141124687219

(415)7707212489984(8020) 000014112468721 9

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 0 9 7 7 3 1 2 | 0 | Impuestos y Aduanas de Pasto | |

## Características y formas de las organizaciones

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 62. Naturaleza | 2 | 63. Formas asociativas | | 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados | |
| 65. Fondos | | 66. Cooperativas | | 67. Sociedades y organismos extranjeros | |
| 68. Sin personería jurídica | | 69. Otras organizaciones no clasificadas | 1 | 70. Beneficio | 2 |

## Constitución, Registro y Última Reforma

| Documento | 1. Constitución | 2. Reforma |
|---|---|---|
| 71. Clase | 0 4 | |
| 72. Número | 1 | |
| 73. Fecha | 2 0 1 6 0 4 0 7 | |
| 74. Número de notaría | | |
| 75. Entidad de registro | 0 3 | |
| 76. Fecha de registro | 2 0 2 2 1 2 1 6 | |
| 77. No. Matrícula mercantil | S 0 0 0 8 7 4 9 | |
| 78. Departamento | 5 2 | |
| 79. Ciudad/Municipio | 2 6 | |
| Vigencia | | |
| 80. Desde | 2 0 1 6 0 4 2 1 | |
| 81. Hasta | | |

## Composición del Capital

| | |
|---|---|
| 82. Nacional | 1 0 0 % |
| 83. Nacional público | 0 . 0 % |
| 84. Nacional privado | 1 0 0 . 0 % |
| 85. Extranjero | 0 % |
| 86. Extranjero público | 0 . 0 % |
| 87. Extranjero privado | 0 . 0 % |

## Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Instituto de Bienestar Familiar — 3 3

## Estado y Beneficio

| Ítem | 89. Estado actual | 90. Fecha cambio de estado | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV |
|---|---|---|---|---|
| 1 | | | | |
| 2 | | | | |
| 3 | | | | |
| 4 | | | | |
| 5 | | | | |

## Vinculación económica

| 93. Vinculación económica | 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial | 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante | 96. DV. |
|---|---|---|---|
| | | | |

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

| 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior | 171. País | 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP | |
|---|---|---|---|

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 6 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141124687219

(415)7707212489984(8020) 000014112468721 9

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 0 9 7 7 3 1 2 | 0 | Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4 | |

**Representación**

**1**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| REPRS LEGAL PRIN 1 8 | 2 0 1 6 0 4 0 7 |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadani 1 3 | 5 9 8 1 9 4 4 2 | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| GUZMAN | BRAVO | MARIA | JIMENA |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**2**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**3**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**4**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**5**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

COPIA CERTIFICADO POR EL CONTRIBUYENTE SIN COSTO

Fecha generación documento PDF 16-12-2024 12:41:27AM

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario
## Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141124687219

(415)7707212489984(8020) 000014112468721 9

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|---|
| 9 0 0 9 7 7 3 1 2 | 0 | Impuestos y Aduanas de Pasto | 1 4 | |

**Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales**

**1**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudada 1 3 | 5 9 8 1 9 4 4 2 | | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| GUZMAN | BRAVO | MARIA | JIMENA |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 1 6 0 4 0 7 | |

**2**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | | |

**3**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | | |

**4**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | | |

**5**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | | |

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141124687219

(415)7707212489984(8020) 000014112468721 9

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|---|
| 9 0 0 9 7 7 3 1 2 | 0 | Impuestos y Aduanas de Pasto | 1 4 | |

**Revisor Fiscal y Contador**

**Revisor fiscal principal**

| 124. Tipo de documento | 125. Número de identificación | 126. DV | 127. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadanía 1 3 | 1 0 8 5 2 6 6 6 6 7 | 4 | 2 5 7 9 2 6 |

| 128. Primer apellido | 129. Segundo apellido | 130. Primer nombre | 131. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| CAMACHO | DELGADO | MARIA | ALEJANDRA |

| 132. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 133. DV | 134. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 4 0 6 1 9

**Revisor fiscal suplente**

| 136. Tipo de documento | 137. Número de identificación | 138. DV | 139. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 140. Primer apellido | 141. Segundo apellido | 142. Primer nombre | 143. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 144. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 145. DV | 146. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

147. Fecha de nombramiento:

**Contador**

| 148. Tipo de documento | 149. Número de identificación | 150. DV | 151. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadanía 1 3 | 3 6 7 5 1 0 2 7 | 1 | 1 0 1 3 5 4 |

| 152. Primer apellido | 153. Segundo apellido | 154. Primer nombre | 155. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| MUÑOZ | RAMIREZ | MARIA | FERNANDA |

| 156. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 157. DV | 158. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 4 0 6 1 9

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141124687219

(415)7707212489984(8020) 000014112468721 9

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 0 9 7 7 3 1 2 | 0 | Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4 | |

**Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros**

**1**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| Sede 0 9 | Actividades de otras asociaciones n.c.p. 9 4 9 9 |

162. Nombre del establecimiento
FUNDACION MARIA VALENTINA OPERATIVO

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| Nariño 5 2 | Pasto 0 0 1 |

165. Dirección
CR 36 12 55 BRR LA CASTELLANA

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| S 0 0 0 8 7 4 9 | 2 0 1 6 0 4 2 1 |
| 168. Teléfono | 169. Fecha de cierre |
| 3 0 1 7 8 9 9 1 1 2 | |

**2**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| | |

162. Nombre del establecimiento

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| | |

165. Dirección

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| 168. Teléfono | 169. Fecha de cierre |

**3**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| | |

162. Nombre del establecimiento:

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| | |

165. Dirección

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| 168. Teléfono | 169. Fecha de cierre |

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Banco de Bogotá

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa FUNDACION MARIA VALENTINA identificado(a) con NITPJ 9009773120 está vinculado(a) al BANCO DE BOGOTA a través de la CTA AHORROS No. 693222812 desde el 13 de diciembre de 2024, este producto se encuentra Vigente.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 13 de diciembre de 2024, a solicitud del interesado, con destino a ICBF SALDO DE LA CUENTA A LA FECHA EN $0.

Atentamente,

Olga Yanira Otálora Guerrero

Gerencia de Soluciones para el Cliente

Banco de Bogota

Scanned with CamScanner

La suscrita María Jimena Guzmán Bravo, identificada con C.C. No. 59819442 expedida en Pasto Nariño, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Pasto, el día catorce (14) de diciembre de 2024.

Firma
Nombre María Jimena Guzmán Bravo
Cédula 59819442

PUBLICA

# CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 07:27:22 horas del 16/12/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **59819442**, Apellidos y Nombres **GUZMAN BRAVO MARIA JIMENA**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, con NIT **899999239-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURIDICA**

**LA SUSCRITA REVISOR FISCAL DE**

**FUNDACION MARIA VALENTINA**

**HACE CONSTAR QUE:**

En mi condición de Revisor Fiscal de FUNDACION MARIA VALENTINA, identificada con Nit 900.977.312 - 0, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Pasto, me permito certificar que de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la fundación, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tenemos obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, Salud, ARL y Aportes Parafiscales.

La presente se expide en San Juan de Pasto, a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2024

**MARIA ALEJANDRA CAMACHO DELGADO**
**REVISOR FISCAL**
**FUNDACION MARIA VALENTINA**
**C.C. 1085266667 T.P. 257926-T**

Calle 2 Sur No 22-46
San Juan de Pasto, Colombia
fundacionmariavalentina@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.085.266.667**

**CAMACHO DELGADO**
APELLIDOS

**MARIA ALEJANDRA**
NOMBRES

ALEJANDRA CAMACHO
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-JUL-1988**
**CALI**
**(VALLE)**
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.63** ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

**03-AGO-2006 PASTO**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-2300100-53154411-F-1085266667-20051211 D1691003458 02 220018234

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

# 257926-T



**MARIA ALEJANDRA**
**CAMACHO DELGADO**
**C.C. 1085266667**
**RES. INSCRIPCION 268 DEL 17/05/2019**
**INST UNIVERSITARIA CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES MARIA GORETTI**

**OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA**
**DIRECTOR GENERAL**

**268224** **287623**

Identificación Fiscal de A. 1609402/0119

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL**

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:**
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARIA ALEJANDRA CAMACHO DELGADO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1085266667 de PASTO (NARIÑO) Y Tarjeta Profesional No 257926-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** **********
**********
**********

Dado en BOGOTA a los 6 días del mes de Noviembre de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

San Juan de Pasto, 14 de diciembre de 2024

Señores
**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**
Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF
Ciudad

**Asunto:** autorización de tratamiento de datos personales y consulta en sistemas y bases de datos abiertos y manifestación de voluntad de afiliación al sistema de riesgos profesionales.

Yo, María Jimena Guzmán Bravo, identificada con C.C. No. 59819442, por medio del presente autorizo expresamente de manera voluntaria e informada al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, para tratar mis datos personales, acorde con la Política de Tratamiento de Datos Personales del Instituto[1] para los fines relacionados con su misión y funciones, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1074 de 2015.

Así mismo, autorizo libre y voluntariamente, de manera expresa e inequívoca al ICBF para que realice la recolección, almacenamiento, procesamiento, administración, transferencia y tratamiento de los datos personales que suministro de manera veraz y completa, con la finalidad de ser utilizados para los aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento a la ejecución de los contratos; la generación de registros, reportes y publicación de la gestión contractual establecidos normativamente, y tramitado en el marco de las políticas y procedimientos establecidos en el ICBF, así como el cumplimiento a los requerimientos de autoridades judiciales y entes de control interno y externo de la Entidad frente a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Por lo anterior, el Instituto queda facultado para realizar cuando las necesidades lo ameriten, consultas en los sistemas, bases de datos y/o fuentes de información pública, que dispongan las entidades del Estado o privados que en ejercicio de sus funciones dan fe pública conforme a su misionalidad.

Así mismo, declaro que conozco la finalidad de la recolección y tratamiento de mis datos personales y que se realizará por el ICBF, en ejercicio propio de sus funciones legales y su misionalidad de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en el portal www.icbf.gov.co.

Manifiesto que fui informado(a) que en caso de que la Entidad solicite recolectar información, tengo derecho a contestar o no las preguntas que se me formulen y a entregar o no los datos solicitados. Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud y a la vida sexual,

[1] https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/politica_de_tratamiento_de_datos_personales_0.pdf

que como titular de la información, fui informado de los derechos y deberes con que cuento, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales o los medios virtuales dispuestos por la entidad[2].

Adicionalmente conforme al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente al Instituto a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico institucional que me llegare asignar el ICBF, una vez inicie la ejecución contractual o al registrado por el suscrito en la herramienta SECOP II y/o en el SIGEP.

Conforme lo manifestado en el estudio previo respecto de la procedencia de la consulta en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, autorizo de manera previa, expresa y escrita a que se realice la consulta correspondiente, cuando se configuren las circunstancias descritas en la Ley 1918 de 2018 y el decreto 753 de 2019 o norma que la modifique o sustituya.

Finalmente, manifiesto mi voluntad afiliarme al Sistema de Riesgos Laborales de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, por lo tanto, autorizo a la Entidad para adelantar los trámites requeridos para mi Afiliación al Sistema de Riesgos Profesionales una vez celebrado el respectivo contrato.

Cordialmente

| **Firma del futuro contratista:** | |
|---|---|
| **Nombre del proveedor o futuro contratista:** | Fundación María Valentina |
| **Tipo y número de documento futuro contratista:** | NIT 900977312 |

[2] Correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co, línea gratuita Nacional: (57) 01 8000 91 80 80 y en Bogotá (571) 437 76 30, atención en el Chat virtual disponible de lunes a domingo, 24 horas en www.icbf.gov.co y servicio de Video llamada de lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM en jornada continua en www.icbf.gov.co.

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, que tiene como fin esencial trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia, la juventud y el bienestar de las familias en Colombia.

Que el Artículo 33 de la Ley 1098 de 2006 recoge derechos sustanciales de la mayor relevancia para el asunto del presente compromiso así: *Artículo 33: Derecho a la intimidad. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad."*

De igual manera, el Artículo 3 de la Convención Internacional sobre los derechos del Niño – Ley 12 de 1991, señala lo siguiente: "*1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño*".

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de la República de Colombia establece las disposiciones generales para la protección de datos personales recolectados en bases de datos o archivos, señalando en su artículo 7° que los derechos de los niños, niñas y adolescentes para el tratamiento de datos "*asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública*".

Que el Decreto 1074 de 2015 de la República de Colombia en su capítulo 25 del título 2 del libro 2 de la parte 2 que reglamenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012, dispone en su artículo 2.2.2.25.2.9 que la prohibición para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se exceptúa cuando se trate de datos de naturaleza pública y cuando dicho tratamiento responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.2.25.1.3 del Decreto 1074 de 2015 define la transmisión como "*Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable*".

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, como responsable del tratamiento de datos personales obtenidos en desarrollo de su objeto y funciones legales, y en ejercicio de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, establece la Política de Tratamiento de Datos Personales, para garantizar la protección de los derechos fundamentales en su tratamiento.
Dada la relevancia de alguna información para establecer focalizaciones, como puede ser la relacionada con nivel educativo, nivel socioeconómico, pertenencia a grupos étnicos o indígenas, estado nutricional, entre otros que pueden ser considerados datos sensibles, el ICBF garantizará que el tratamiento de esta información se realice buscando establecer mecanismos que mejoren sus procesos de atención y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

En ese sentido, la Política de Tratamiento de Datos Personales, dispuso lineamientos y directrices para que, a través de los procedimientos para el suministro e intercambio de información entre otros, se administren, gestionen y suministren los datos personales en garantía de los principios contemplados en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.

Igualmente, de conformidad a Resolución Interna, el ICBF adoptó la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación, además estableció las políticas generales de manejo y los lineamientos frente al uso y manejo de la información y dispuso que es deber de la entidad reducir el riego de robo, fraude, mal uso de las instalaciones y medios, asegurando las confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.

Que dicha Resolución dispone la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación, en lo que respecta al tratamiento de la información de la entidad y la autorización de tratamiento de datos personales. Que se considera información confidencial: a) Aquella que, como conjunto, por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida. b) La que esté protegida de acuerdo con su clasificación. c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, y d) Información que de acuerdo con la naturaleza del Instituto se debe mantener en absoluta reserva y aquella que la normativa colombiana catalogue como información reservada y/o confidencial o que no sea considerada información pública del Estado.

Que dado el acuerdo de voluntades que suscribirá el ICBF para el desarrollo de los obligaciones o compromisos, es necesario suministrar información que se encuentra protegida por las normas de protección de datos personales, incluyendo información de niños, niñas y adolescentes para su atención y focalización, así como este levantará información relacionada que permita al ICBF tener un control y hacer seguimiento de estos procesos, por lo que se evidencia la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de datos con el fin de garantizar la confidencialidad de la información que el ICBF suministre dentro del marco del acuerdo de voluntades, definiendo las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos personales y las obligaciones del Encargado para con el titular y el Responsable.

Que debido a la naturaleza de las actividades que desarrollará la parte receptora con respecto a la parte reveladora que es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, se hace necesario que se administre, proteja y preserve la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información antes, durante y en la etapa posterior a la ejecución del acuerdo de voluntades a suscribir:

**EN CONSECUENCIA:**

Yo, María Jimena Guzmán Bravo identificada con cédula de ciudadanía No. 59819442 expedida en Pasto Nariño, representante legal de Fundación María Valentina con NIT 900977312 en adelante denominada **PARTE RECEPTORA**, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN**, en relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a su disposición por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, quien será en adelante denominada la **PARTE REVELADORA**, para el desarrollo y

ejecución del acuerdo de voluntades que se celebrará entre las partes, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

**PRIMERO. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y CONFIDENCIAL:** La parte receptora como encargada del tratamiento de la información dará aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del ICBF, las cuales se encuentran publicadas en la página web.

**SEGUNDO. PROTECCION DE DATOS PERSONALES: EL ENCARGADO** dará aplicación a la Política de Tratamiento de Datos Personales, así como a los procedimientos y formatos del **ICBF**, los cuales se encuentran publicados en la página web.

**TERCERO. OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD:** El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, tiene por objeto señalar y especificar las políticas de confidencialidad que debe cumplir **LA PARTE RECEPTORA**, respecto del acceso, consulta, transferencia y uso de la información confidencial que produce y administra **LA PARTE REVELADORA.**

Por lo tanto, quien suscribe el presente documento se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular,compilar,sustraer,ofrecer,vender,intercambiar,captar,interceptar,modificar,recolectar,almacenar,replicar,comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la parte reveladora, inclusive después de finalizada su vinculación contractual o culminado el tratamiento de información realizado en ejercicio de las labores encomendadas, de conformidad con el ***Principio de Confidencialidad*** contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012

**CUARTO. DESTINACIÓN:** La información que se obtenga de **LA PARTE REVELADORA** sólo podrá ser utilizada por la **PARTE RECEPTORA** para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato a celebrarse entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** y la persona natural o jurídica que suscribe el presente documento

**QUINTO. OBLIGACIONES: 1.)** La Información Confidencial no puede ser utilizada por la parte receptora para fines diferentes al cumplimiento del objeto del acuerdo de voluntades a suscribirse. **2.) LA PARTE RECEPTORA** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por **LA PARTE REVELADORA. 3.)** Hacer cumplir en nombre propio sobre sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y demás colaboradores, la obligación de no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular, compilar, sustraer,ofrecer,vender,intercambiar,captar,interceptar,modificar,recolectar,almacenar,replicar,comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la PARTE REVELADORA en ejecución del acuerdo de voluntades a celebrarse **4.)** Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir un compromiso de confidencialidad elaborado por LA PARTE RECEPTORA, necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial destinada únicamente al cumplimiento de sus funciones, bajo los mismos términos

establecidos en el presente compromiso. **5.)** Igualmente, **LA PARTE RECEPTORA** como las personas a su cargo, se comprometen a no utilizar de ninguna forma que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de **LA INFORMACIÓN** suministrada por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** conforme a las disposiciones de Protección de Datos Personales establecidas en la ley y el Principio de Confidencialidad contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012..

**PARÁGRAFO PRIMERO: LA PARTE RECEPTORA** designará por escrito, los empleados y/o contratistas autorizados para el tratamiento de la información confidencial. La actualización de los usuarios será responsabilidad exclusiva de **LA PARTE RECEPTORA,** quien establecerá los protocolos de seguridad que se consideren necesarios para garantizar la confidencialidad de la información. La actualización, novedades o desvinculación de usuarios deberá comunicarla al **ICBF** cuantas veces corresponda.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE RECEPTORA** responderá por todos los daños o perjuicios morales, de imagen o económicos que llegue a causar a **LA PARTE REVELADORA** por la indebida utilización de la **INFORMACIÓN** recibida, o por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones enlistadas con antelación

**SEXTO. SEGURIDAD DE LA INFORMACION:** La información suministrada por la **PARTE REVELADORA** y en general cualquier tipo de información clasificada o reservada conocida en desarrollo del objeto del contrato acuerdo de voluntades, deberá ser mantenidas de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado y propendiendo para que el personal a su cargo de igual manera custodie y proteja dicha información

**SEPTIMO. DURACIÓN. LA PARTE RECEPTORA** acepta que la confidencialidad de cualquier información de carácter personal y confidencial, será continua y no vencerá, especialmente los datos sensibles que trata la Ley 1581 de 2012 y su reglamentación contenida en el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, garantizando que en el caso de información de niños, niñas o adolescentes, su tratamiento responderá a su interés superior y se asegurará sin excepción alguna el respeto de sus derechos prevalentes, de conformidad con Ley y la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional.

**OCTAVO - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:** La información suministrada pertenece al **ICBF** y a sus respectivos titulares, no pudiendo ser utilizada para fines distintos al cumplimiento de las funciones legales.

**NOVENO- VERIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: LA PARTE REVELADORA** se reserva el derecho de verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del presente compromiso, con respecto al tratamiento de la información que se encuentra en las bases de datos que produce y administra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.**

**DECIMO– SANCIONES:** La violación o inobservancia a cualquiera de las cláusulas de confidencialidad de este compromiso, o el uso indebido de la información, facultará a los supervisores para compulsar y dar traslado a las

autoridades competentes con el fin de que sean adelantadas las actuaciones administrativas, civiles, disciplinarias y penales a las que haya lugar.

**DECIMO PRIMERO – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de **LA PARTE RECEPTORA, LA PARTE REVELADORA** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria, en un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del acuerdo de voluntades, a titulo de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la **PARTE REVELADORA** sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar en caso que dicho monto no sea suficiente para resarcir el daño.

**DÉCIMO SGUNDO – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir del presente compromiso de confidencialidad, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

.

En consecuencia, de lo anterior el presente compromiso se firma a los catorce (14) días del mes de diciembre del 2024.

**MARIA JIMENA GUZMAN BRAVO**
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN MARÍA VALENTINA

PÚBLICO

TIC

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**

## CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 59819442 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 17/12/2024 01:10 PM

Código Verificación: **LFH5Z6EY27**

Válida hasta: **17/03/2025**

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**


SEGURIDAD
PROVEEDORES
Gestión terceros
Gestor proveedores
Factura electronica
Cargar facturas
Información firma digital
Detalle Tercero
Que es un tercero?
Consecutivo interno Registro
1202303-00090242
Nombre de Usuario
fundacionmariavalentina@gmail.com
Correo Electrónico
fundacionmariavalentina@gmail.com
Tipo de persona o asociación
Tipo de Identificación
Número de Identificación
DV
900977312
0
Razón Social
FUNDACION MARIA VALENTINA
Indicativo
Teléfono
Extensión
Celular
Datos de Ubicación / Dirección
Departamento
Municipio
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar . © Todos los derechos reservados . Colombia . 2024 - Versión: 0.4.55 - 7/05/2024 3:40:29

Homepage

UTC -5 13:11:35
FUNDACION MARIA V...

Búsqueda | Mis procesos | Menú | Ir a

Buscar...

Escritorio → **Configuración Entidad Estatal/Proveedor**

- Datos de la Entidad Estatal/Proveedor
- Áreas de interés
- Configuración Entidad Estatal / Proveedor
- Administración de usuarios
- Recomendaciones (no disponible)
- Biblioteca de documentos
- Suscripción a notificaciones

Editar datos resumen | Editar datos completos

## Información general

| | |
|---|---|
| Logo de la entidad |  |
| Nombre de la entidad | FUNDACION MARIAVALENTINA |
| Nombre abreviado | FUNDACION MARIAVALENTINA |
| Fecha de creación | 28/05/2024 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| País de origen | COLOMBIA |
| Tipo de documento | NIT |
| Número de documento | 900977312 |
| Tipo Entidad Estatal / Proveedor | Entidades sin ánimo de lucro |
| Código UNSPSC | |
| Zona horaria | |
| Idioma | |
| Moneda por defecto | |
| País | COLOMBIA |
| Ciudad | Nariño |
| Municipio | Pasto |

## Información de contacto

| | |
|---|---|
| Dirección | CARERA36 NUMERO 12-55 BARRIO LA CASTELLANA |
| Código postal | 520008 |
| Teléfono de oficina | 6027351310 |
| Fax de oficina | |
| Correo electrónico de la oficina | fundacionmariavalentina@gmail.com |
| Correo electrónico para notificaciones SECOP II | fundacionmariavalentina@gmail.com |

| Dirección | Estado | País | Teléfono |
|---|---|---|---|

*No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados*

## Página web

| | |
|---|---|
| Página web | |
| Facebook | |
| URL linkedin | |
| URL de youtube | |
| Twitter URL | |

## Contacto principal

| | |
|---|---|
| Título | |
| Nombre | María Jimena Guzman Bravo |
| Cargo | |

**Teléfono**

**Móvil** 3177686423

**Fax**

**Correo electrónico** fundacionmariavalentina@gmail.com

Información financiera (No diligencie la tabla de información financiera si no está obligado a tener estados financieros.)

| Año fiscal | Ingresos | Ebitda | Número de empleado |
|---|---|---|---|

*No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados*

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.